



CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2017/2018.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000021
RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES
REGULATORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO
DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/r eservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto	Total	
3	Borrador de la Orden.	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5	Informe económico y documento contable R.	Total	
6	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 27 de noviembre de 2018.	Total	
7	Informe-Memoria, de 27 de noviembre de 2018.	Total	
8	Resolución del Director General de Universidades e Investigación de nombramiento de órgano instructor.	Total	
9	Conformidad y solicitud de la UMU.	Total	
10	Declaración responsable de la UMU.	Total	
11	Resumen de datos de beneficiarios de la UMU.	Total	
12	Resolución del Rector de la UMU por la que se convocan plazas de movilidad y ayudas económicas para estudiantes de la UMU en el marco del Programa Erasmus+ Estudios para el curso 2017/2018.	Total	
13	Resolución del Rector de la UMU por la que se convocan plazas de movilidad y ayudas económicas para estudiantes de la UMU en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas para el curso 2017/2018.	Total	
14	Conformidad de la UPCT.	Total	





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

15	Solicitud de la UPCT.	Total	
16	Declaración responsable de la UPCT.	Total	
17	Resolución R-878/16, de 21 de noviembre, del Rectorado de la UPCT, por la que se aprueba la convocatoria de becas para cursar estudios o prácticas dentro del programa Erasmus+ para el curso académico 2017/2018	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

29/11/2018 13:19:21

Firmante: KRASIMIROVA, SILVIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 51691303-a003-401c-635132524491





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de estas actuaciones, por importe de 179.990,29€, realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que son las únicas universidades públicas que participan en el Programa ERASMUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación, y remitido al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2017/2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO

DECRETO N° /2018, DE DE POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de acuerdos y convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

Estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en





el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas en el desarrollo de este Programa, de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.990,29€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2017/2018.





La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a Universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes, dificultando una convocatoria pública al participar las dos únicas universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS, pero con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2017/2018.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:





a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 179.990,29€, del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- 1.- A la Universidad de Murcia, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el





extranjero, lo que supone un total de 125.921,17 euros al ser 5552,08 el cómputo global de meses de estancia de los 728 alumnos seleccionados.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 54.069,12 euros al ser 2384 el cómputo global de meses de estancia de los 266 alumnos seleccionados.

El pago a las Universidades se realizará una vez presentada la justificación de los pagos realizados a los alumnos, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019 para los alumnos de ERASMUS prácticas.

La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 20 de diciembre de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo,





Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las universidades estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a financiar la estancia de los alumnos en el extranjero y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (Dirección General de Universidades e Investigación).

d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones





o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27/04/2018)

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

30/3/2018 16:42:35

Fuente: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Consellería d'Ensenya de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ema.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 65b7f2b-e0d3-9d22-81412459634





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO Nº /2018, DE DE POR EL QUE SE ESTABLECE LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE
MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL
CURSO 2017/2018**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de acuerdos y convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

Estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas en el desarrollo de este Programa, de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.990,29€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2017/2018.

La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a Universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo

previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes, dificultando una convocatoria pública al participar las dos únicas universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS, pero con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2017/2018.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 179.990,29€, del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- 1.- A la Universidad de Murcia, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 125.921,17 euros al ser 5552,08 el cómputo global de meses de estancia de los 728 alumnos seleccionados.
- 2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 54.069,12 euros al ser 2384 el cómputo global de meses de estancia de los 266 alumnos seleccionados.

El pago a las Universidades se realizará una vez presentada la justificación de los pagos realizados a los alumnos, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde

el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019 para los alumnos de ERASMUS prácticas.

La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 20 de diciembre de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las universidades estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a financiar la estancia de los alumnos en el extranjero y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (Dirección General de Universidades e Investigación).

d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a

37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y

conurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente nº
16/2018, de 24 de abril (BORM nº 96,
de 27/04/2018)

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DESTINADA AL DESARROLLO PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, con CIF nº Q3018001B, por importe de 125.921,17€ y para la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF nº Q-8050013E, por importe de 54.069,12 € para el desarrollo del Programa ERASMUS y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, convocaron y adjudicaron las becas para la movilidad de los estudiantes en el marco del programa ERASMUS para el curso 2017/2018.

II.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 5 de diciembre de 2018, aprobó el Decreto 236/2018 de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS en el curso 2017/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Con fecha 28 de diciembre de 2018, se realizó una corrección de error del Decreto 236/2018, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS en el curso 2017/2018.

IV.- El Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.990,29€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2017/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

2.- Tanto las Universidades públicas de la Región de Murcia, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en Decreto 236/2018 de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS en el curso 2017/2018, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe de 179.990,29€ €, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECISIETE (125.921,17€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950181111, Objetivo 3, Actividad a) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE (54.069,12€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950181112, Objetivo 3 Actividad a) para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2017/2018, de conformidad con el artículo 28.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conceder la subvención destinada a la Universidad de Murcia, por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECISIETE (125.921,17€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE (54.069,12€), para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2017/2018 y comprometer el gasto que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON

28/12/2018 21:58:19

Firmante: VALERO JUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://se.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 001b128-aa03-4a05-108662017509





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

DIECISIETE (125.921,17€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950181111, Objetivo 3, Actividad a) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE (54.069,12€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950181112, Objetivo 3 Actividad a) para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2017/2018, de conformidad con el artículo 28.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 125.921,17€, se instrumentará en seis cuotas de 20.000€ y una de 5.921,17€ y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 54.069,12€, se instrumentará en dos cuotas de 20.000€ y una de 14.069,12€.

QUINTO.- El pago a las Universidades se realizará una vez presentada la justificación de los pagos realizados a los alumnos, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

SEXTO.- El plazo de ejecución subvencionables por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será del 1 de junio de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2018. La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 y 19 de diciembre de 2018, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, presentaron memoria justificativa de la aplicación de los fondos destinados a esta subvención.

OCTAVO.- Los beneficiarios de la subvención de concesión directa son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Subvenciones en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

NOVENO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

DÉCIMO.- La Orden de concesión que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Huéscar

30/12/2018 21:59:19
Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 60b133-aa03-aa05-108662017569





INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2017/2018.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2017/2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

I. ANTECEDENTES:

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2017/2018, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, habiendo tenido entrada en esta Secretaría General el día 28 de noviembre de 2018, y en el que constan los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Borrador de la Propuesta y de la Orden de concesión.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 27 de noviembre de 2018.
- Informe-Memoria, de fecha 27 de noviembre de 2018.
- Resolución del Director General de Universidades e Investigación de nombramiento de órgano instructor de 27 de noviembre de 2018.
- Documento contable R.
- Distribución de ayudas para el Programa Erasmus.
- Documentación relativa a la Universidad de Murcia:





1J18SD000021

- Conformidad de la UMU con el borrador del decreto y solicitud de subvención, de 27 de noviembre de 2018.
 - Declaración responsable de la Universidad de Murcia.
 - Resumen de datos de beneficiarios de la UMU.
 - Resolución del Rector de la UMU por la que se convocan plazas de movilidad y ayudas económicas para estudiantes de la UMU en el marco del Programa Erasmus+ (Plus) estudios para el curso 2017/2018.
 - Resolución del Rector de la UMU por la que se convocan plazas de movilidad y ayudas económicas para estudiantes de la UMU en el marco del Programa Erasmus+ (Plus) prácticas para el curso 2017/2018.
- Documentación relativa a la Universidad Politécnica de Cartagena:
- Conformidad de la UPCT con el borrador del decreto, de 26 de noviembre de 2018.
 - Solicitud de subvención, de 26 de noviembre de 2018.
 - Declaración responsable de la Universidad Politécnica de Cartagena.
 - Resolución R-878/16 de 21 de noviembre, del Rectorado de la UPCT, por la que se aprueba la convocatoria de becas para cursar estudios o prácticas dentro del Programa Erasmus+ para el curso académico 2017/2018.
 - Informe inicial Erasmus+ Estudios y Prácticas, curso académico 2017/2018.

II.- El 28 de noviembre de 2018, se solicita al Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se expide ese mismo día.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su





1J18SD000021

convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimo exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2017/2018.

La finalidad de la subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 11 del borrador de Decreto.





1J18SD000021

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 3 y 5 del borrador del Decreto. Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa Erasmus, pero con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2017/2018.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 7 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente las declaraciones responsables de ambas universidades, de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, sendos escritos de conformidad con el otorgamiento de la subvención a ambas universidades.

El importe de las subvenciones a conceder ascienda a la cantidad de 179.990,29 euros, cuya distribución se realizará del siguiente modo:

- **A la Universidad de Murcia: 125.921,17 €.** El importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, al ser 5.552,08 el cómputo global de meses de estancia de los 728 alumnos seleccionados.
- **A la Universidad Politécnica de Cartagena: 54.069,12 €.** El importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.384,08 el cómputo global de meses de estancia de los 266 alumnos seleccionados.

En cuanto al pago, artículo 5, se realizará una vez presentada la justificación de los pagos realizados a los alumnos.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la

29/11/2018 09:25:34

29/11/2018 09:42:58 Firmante: KRASIMIROVA, LARISSA SILVIA

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5c97da5-aa03-495c-a013101790568





Secretaría General

1J18SD000021

aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En lo que respecta al régimen de justificación será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, así como por el artículo 30 de la Ley 38/2003. El Decreto establece en su artículo 6 las condiciones, en cuanto a la forma, documentación a aportar y plazo, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, antes del 20 de diciembre de 2018, los beneficiarios deberán presentar una memoria justificativa del desarrollo del Programa. Se establece en el Decreto que el plazo de ejecución será:

- Para los alumnos de ERASMUS ESTUDIOS, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.
- Para los alumnos de ERASMUS PRÁCTICAS, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 9 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, especificándose, además, el régimen de responsabilidades y el sancionador.

Por último, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Servicio Jurídico

1J18SD000021

TECERO.-Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

III. CONCLUSION:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2017/2018, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

29/11/2018 08:42:54

Firmante: MARIA JOSE MORA PAREDES, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3542fda5-ea03-465x-4131017905d8





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018.

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017-2018**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10950	16.02.00.421B.483.00	179.990,29

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 10950, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





Región de Murcia

Referencia: 078696/1100075228/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 2 de 2

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	010950181112 DECRETO SUBV.UPCT PROGRAMA ERASMUS
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN UMU Y UPCT ERASMUS 2017/2018 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****54.069,12*EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE con DOCE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****54.069,12* EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE con DOCE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS				CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A			
REGINA CAVERO ALEMAN				M. DOLORES LARROSA HERNANDEZ			
F. Preliminar	27.11.2018	F. Impresión	28.11.2018	F.Contabilización	28.11.2018	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Referencia: 078696/1100075228/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 2

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	010950181111 DECRETO SUBV.UMU PROGRAMA ERASMUS
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN UMU Y UPCT ERASMUS 2017/2018 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****125.921,17*EUR CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN con DIECISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****125.921,17* EUR CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN con DIECISIETE EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

REGINA CAVERO ALEMAN

CONTABILIZADO
TECNICO/A CONSULTOR/A

M. DOLORES LARROSA HERNANDEZ

F. Preliminar	27.11.2018	F. Impresión	28.11.2018	F.Contabilización	28.11.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------


Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR
EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018**

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos, la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las Universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa ERASMUS de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, convocado y gestionado por las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, han remitido la relación de alumnado estudios y alumnado prácticas que participan en el curso 2017/2018 en el programa ERASMUS, realizándose la distribución de los fondos disponibles para esta actividad en función de los meses de estancia de cada uno de los alumnos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que, además, dificultaría la realización de una convocatoria pública, según la legislación vigente, al ser las únicas universidades públicas que participan en el Programa Erasmus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a



**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, por importe total de 179.990,29€, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS en el curso 2017/2018, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN**

Juan Monzó Cabrera

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

27/11/2018 14:13:13
Firmante: MONZO CABRERA, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 55536e34-0a03-4b6e-4830725196




Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR
EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018**

INFORME-MEMORIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las Universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 51, que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Decisión nº 1720/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, establece el Programa ERASMUS en el ámbito del aprendizaje permanente, en el que participan las Universidades de la Región de Murcia con una convocatoria anual para el desplazamiento de estudiantes a Estados miembros para cursar estudios en centros de enseñanza superior.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solamente está obligada a financiar a las universidades públicas de su competencias, es decir, aquellas que están ubicadas en la Región de Murcia y no son competencia del Estado y así lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ámbito normativo de la CARM, la Ley 3/2005, de 25 de abril, ratifica este mandato en el artículo 57 y siguientes. Por tanto, es una obligación de la Administración Autonómica ayudar y financiar a las universidades públicas en todos sus ámbitos y conforme a las reglas que se establezcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la referida Ley regional, la CARM, a través de la Consejería de Educación y Cultura (hoy la competente es la

7711/2018 1409551

7711/2018 1409551 FERNANDEZ, MIGUEL GOMEZ, ANTONIO JOSÉ

Fernando, JESÚS FERNÁNDEZ, CARMEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 554e0d20-9a03-7726-003374016172





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con el objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. De este precepto, se infiere que estas ayudas pueden afectar tanto a estudiantes de universidades públicas como privadas, pero en todo caso, es la Consejería competente, quien en función de sus recursos, establece la prioridad a la hora de asignar esos recursos, por lo general escasos y, por tanto, insuficientes, situación que se agrava con los reajustes presupuestarios derivados de la crisis económica más reciente.

La citada Consejería que como consecuencia de la crisis económica financiera ha tenido que adoptar una serie de medidas que, por un lado, permitiera a los alumnos de las universidades públicas beneficiarse de ayudas mínimas para participar en el programa de movilidad internacional ERASMUS, que había limitado, tanto a nivel nacional como regional, la financiación a los estudiantes, minorando esta posibilidad y por otro lado y, a la vista de las desastrosas situaciones familiares ocasionadas por la crisis económica, establecer, junto con las universidades, nuevas medidas compensatorias para aquellos estudiantes cuyas familias habían sido víctimas de los efectos de la crisis y cuya situación económica y moral les había impedido obtener las calificaciones exigidas para mantener la beca del Ministerio, que llevaba aparejada la matrícula gratuita en la universidad, posibilitando el pago de la matrícula, paliando así el riesgo de ser expulsado del sistema universitario.

Así pues, esta subvención está destinada a las universidades públicas, Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, que han remitido la relación de alumnado estudios y alumnado prácticas que han participado en el curso 2017/2018 en el programa ERASMUS, realizándose la distribución de los fondos disponibles para esta actividad en función de los meses de estancia de cada uno de los alumnos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa Erasmus de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior y que son convocadas y gestionadas por las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, en esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes, dificultando una convocatoria pública al participar las dos únicas universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Financiación.

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a cada una de las Universidades públicas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con el objeto de colaborar en el desarrollo Programa Erasmus en el curso 2016/2017.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 179.990,29€, que se imputará a la partida 16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Objetivo 3, Actividad a), del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,68 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 125.921,17 euros al ser 5552,08 el cómputo global de meses de estancia de los 728 alumnos seleccionados.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 22,88 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 54.069,12 euros al ser 2384 el cómputo global de meses de estancia de los 266 alumnos seleccionados.

El pago a las Universidades se realizará una vez presentada la justificación de los pagos realizados a los alumnos, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados, serán redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios del Programa al final del proceso.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, con el objeto de colaborar en el desarrollo del Programa Erasmus, con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2017/2018.

Las subvenciones que regula este Decreto están entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

27/11/2018 14:15:38

27/11/2018 14:15:38 Firmante: MUEL GOMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: LUIS FERNANDEZ, CECILIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 554e4d20-a01-772d-0852-4016012



**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

Por otra parte, el artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades, adoptaran las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 51, que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al ser el Programa ERASMUS un programa de movilidad de la Unión Europea y otros países participantes con los que tienen formalizado un contrato institucional y en el que, además, participan las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así mismo, las Universidades han realizado las convocatorias públicas y han seleccionado a los alumnos que han superado o acreditado su conocimiento del idioma y los requisitos correspondientes para poder participar en este Programa y han dado la conformidad a esta subvención.

Así pues, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Firmado en Murcia electrónicamente

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez

Clemencia Egea Fernández

27/11/2018 14:53:51 Firmante: ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5546eaf20-ea03-722f-0b537481012





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ORGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. Antonio José Mula Gómez, Jefe de Servicio de Universidades como órgano instructor de la subvención prevista en el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS para el curso 2017/2018.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente.

El Director General de Universidades
e Investigación

Juan Monzó Cabrera





9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.2 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad pueda ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

José Luján Alcaraz, con NIF : , y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma
y el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior.

Fdo.: José Luján Alcaraz



Código seguro de verificación: RUxFMsoZ-gye32fTm-AwNUIYgK-NULW5ECe

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Área de Relaciones
Internacionales

D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Servicio de Universidades
Avda. La Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Murcia, 26 de febrero de 2018

ASUNTO: Datos UM Decreto de subvención Programa ERASMUS 2017/18

Estimado Sr. Monzó:

Nos dirigimos a usted en respuesta a su escrito del 23 de enero de 2018 en el que se nos solicita información para la elaboración del Decreto de Subvención a las universidades de la Región de Murcia para el Programa Erasmus 2017/18. En ese sentido, le remitimos los siguientes documentos agrupados en las distintas modalidades del programa

ERASMUS ESTUDIOS

- Anexo 1: Resolución de la convocatoria de becas del Programa Erasmus Plus Estudios 2017/18.
- Anexo 2: Listado definitivo estudiantes beneficiarios de becas Erasmus Estudios 2017/18

ERASMUS PRÁCTICAS

- Anexo 3: Resolución de la convocatoria de becas del Programa Erasmus Plus Prácticas 2017/18.
- Resolución de adjudicación de plazas y ayudas económicas para la movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus + Prácticas 2017/18.
 - Anexo 4: Fase 1
 - Anexo 5: Fase 2
 - Anexo 6: Fase 3
 - Anexo 7: Fase 4

ERASMUS MOVILIDAD INTERNACIONAL

- Anexo 8: Resolución de la convocatoria de becas del Programa Erasmus + Movilidad Internacional 2017/18
- Anexo 9: Resolución de adjudicación de plazas y ayudas económicas para estudiantes y personal de la UMU y de las universidades socias en el marco del programa Erasmus + Movilidad Internacional 2017/18

Servicio de Relaciones Internacionales. Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo. 30071- Murcia (Spain).



Código seguro de verificación: RUXFMivN-6eMdhK3W-APDXcjVQ-JsEvBMWw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.un.es/validador/>



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Asiento: R-1056/2016

Fecha-Hora: 02/12/2016 11:41:00

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS + (PLUS) ESTUDIOS PARA EL CURSO 2017/18.

El Reglamento UE Nº 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 crea el Programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, que se aplicará entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Este Programa contribuirá a la consecución de:

- los objetivos de la Estrategia Europa 2020, incluido el objetivo principal sobre educación;
- los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), con los correspondientes indicadores de referencia;
- el desarrollo sostenible de países asociados en el campo de la educación superior;
- los objetivos globales del Marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018);
- el objetivo del desarrollo de la dimensión europea en el deporte, en particular el deporte de base, en consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión para el Deporte; así como,
- la promoción de los valores europeos, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea.

El programa Erasmus+ se organiza en las siguientes acciones:

- Acción clave 1 — Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.
- Acción clave 2 — Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas.
- Acción clave 3 — Apoyo a la reforma de las políticas.
- Acciones Jean Monnet.
- Deporte.

En el ámbito de la educación y formación:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1056/2016; Fecha-hora:
02/12/2016 11:41:00

Código seguro de verificación:
RUxFMsdg-Y9UyOJin-UKdwzcgH-BTCihEgR

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



- Proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior y FP.
- Proyectos de movilidad para personal de colegios y educación de adultos.
- Másteres conjuntos.
- Asociaciones estratégicas.
- Alianzas de conocimiento.
- Alianzas en competencias sectoriales.

En vista de estos objetivos y en cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, y cumplidos los trámites pertinentes, el Rector de la Universidad de Murcia ha resuelto CONVOCAR oferta a favor de estudiantes de la Universidad de Murcia para las PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS + (PLUS) ESTUDIOS del curso académico 2017/18, según la relación de las mismas contenida en el Catálogo de Plazas que se encuentra disponible en la página web del programa: <http://erasmus.um.es>.

La presente convocatoria se registrará por las bases específicas siguientes:

BASES

1ª. OBJETO

La finalidad de las PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS + (PLUS) ESTUDIOS correspondientes al curso académico 2017/18 radica en favorecer la movilidad de los y las estudiantes de la Universidad de Murcia para realizar estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus + (Plus) Estudios. Con ello, se promueve el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior.

2ª. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de esta convocatoria los y las estudiantes de la Universidad de Murcia de Grado, Máster o Doctorado, aunque hayan participado anteriormente en el Programa Erasmus Estudios o Prácticas, siempre que no superen el número de meses máximo por nivel educativo, entre movilizaciones con fines de estudios y prácticas, según los límites establecidos en el Programa:

- 1) En general, 12 meses máximo por nivel educativo (Módulo Superior FP/Grado/Licenciatura, Máster y Doctorado), independientemente de si dichas movilizaciones han sido financiadas o no.
- 2) En el caso de estudiantes de titulaciones que conducen directamente al Doctorado (Medicina, Odontología, Farmacia y Veterinaria), podrán disfrutar de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





movilidades con un máximo de 24 meses a nivel de Grado/Licenciatura/Máster y de 12 meses en Doctorado.

3ª. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

En la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los y las solicitantes de esta convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar matriculados/as en la Universidad de Murcia para seguir un programa de estudios oficial, conducente a la obtención de un título de enseñanza superior, incluidos los estudios de Máster y Doctorado. Quien resulte seleccionado/a, deberá matricularse en la Universidad de Murcia en el curso de estancia en el extranjero, suponiendo la exención del pago de matrícula en la universidad de destino.

2.- Haber superado 50 créditos de estudios universitarios, o bien 42 créditos en el caso de estudiantes del Grado en Matemáticas, a finales del curso 2015/16. En el caso de estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación, del Grado en Estudios Ingleses, y del Grado en Filosofía podrán presentar la solicitud sin cumplir este requisito.

Para realizar finalmente la movilidad, será necesario tener 60 créditos superados tras las convocatorias de exámenes previstas en el presente curso 2016/17. Si no se cumple este requisito, no será posible participar en la convocatoria Erasmus + (Plus) Estudios 2017/18.

3.- En caso de haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus con fines de estudios o de prácticas, no superar el máximo de 12 meses por ciclo de estudios, 24 para las titulaciones mencionadas en la Base 2ª.

4.- Acreditar en tiempo y forma adecuados el nivel de idioma exigido por la institución de destino (para los casos de inglés, francés, alemán, italiano y portugués).

4ª. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

1. El periodo de estudio en el extranjero debe constituir una parte integrante del programa de estudios del centro de origen. Se entiende que se cursan alrededor de 30 créditos en un cuatrimestre y 60 en un año académico completo. Asimismo, el número mínimo de créditos de la Universidad de Murcia a cursar en la universidad de destino será de 18 para estancias de un cuatrimestre y 42 para estancias de un año académico, exceptuando los y las estudiantes que únicamente realizarán el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster como parte de su estancia Erasmus. En cualquier caso, se deberá superar al menos el 20% de los créditos previstos para cursar en destino.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





2. El periodo de estudios a elegir para la movilidad no debe ser inferior a 3 meses ni superior a 12 meses dentro del mismo curso académico. Sin embargo, en el caso de recibir ayuda económica, esta puede estar vinculada a un número inferior de meses, en función de la financiación prevista por la Comisión Europea y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que puede ser complementada por otros fondos.
3. Las estancias deberán realizarse durante el curso académico 2017/18, por lo que no podrán comenzar antes del 1 de julio del 2017 ni podrán terminar después del 30 de septiembre de 2018.
4. La concesión de la movilidad y ayuda económica Erasmus + (Plus) no supondrá la reducción o supresión de la beca del Estado que se pueda tener concedida para financiar sus estudios.
5. En el caso de recibir ayuda económica, esta se destinará a cubrir gastos extraordinarios relacionados con los estudios en el extranjero y no puede cubrir los gastos que se deberían sufragar normalmente en la institución de origen.
6. El Programa prevé ayudas especiales para estudiantes con menos recursos económicos. El criterio que se seguirá para conceder esta ayuda adicional será el de haber obtenido una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2016/17.
7. Quienes presenten algún tipo de discapacidad grave podrán solicitar ayudas especiales que complementen la cuantía de la ayuda económica ordinaria. A tal efecto, se requerirá el correspondiente certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Área de Relaciones Internacionales informará, en el tiempo y forma oportunos, del procedimiento de solicitud de estas ayudas complementarias.
8. Quienes hayan participado anteriormente en el programa Erasmus Estudios podrán acceder a una plaza Erasmus + (Plus), y ayuda económica en su caso, pero teniendo en cuenta que en los actos de adjudicación de plazas se les convocará después de quienes participen en el Programa por primera vez y que no se les garantiza una ayuda económica. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 3ª.3, deben tener suficientes meses disponibles para poder realizar al menos un cuatrimestre de estudios en otra universidad.





5ª. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto entre el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el 10 de enero de 2017.

La solicitud se realizará a través de la página web <http://erasmus.um.es> o a través del Registro General o del Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia, así como en cualquiera de los lugares o por los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para poder realizar la solicitud a través de la página web <http://erasmus.um.es>, es necesario identificarse como estudiante matriculado/a en la Universidad de Murcia, accediendo al formulario de solicitud con clave concertada de correo electrónico corporativo de la Universidad de Murcia. Una vez realizada la solicitud, el/la estudiante podrá ver una confirmación en pantalla y, asimismo, recibirá un mensaje en su correo electrónico confirmando haber formalizado solicitud. A su vez, el Área de Relaciones Internacionales recibirá un correo electrónico advirtiéndole de la formulación de cada solicitud.

En la solicitud, se indicará el nivel de conocimiento para los distintos idiomas de la convocatoria y cómo se prevea demostrar, en su caso. También se podrá indicar hasta un máximo de tres destinos preferentes, con sus correspondientes áreas y duración de la estancia. La designación de destinos preferentes no vincula la posterior asignación, que podrá consistir en un destino distinto.

El/la solicitante deberá acudir al acto de adjudicación de plazas para la titulación/centro del destino que haya indicado como primer destino preferente. En estos actos de adjudicación se les podrá asignar alguno de los destinos preferentes marcados en la solicitud u otro distinto, en función de su expediente académico, siempre que se cumplan los requisitos de idioma y los específicos, en su caso.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pedirá que el/la estudiante acepte en el momento de realizar la solicitud que sus datos sean utilizados para los fines del Programa Erasmus + (Plus), dando su consentimiento al siguiente texto:

“Los datos requeridos durante el proceso de solicitud de plaza de movilidad y ayuda económica Erasmus + (Plus) han de proporcionarse preceptivamente para llevar a cabo la selección de participantes y se incorporarán al fichero de estudiantes de la Universidad de Murcia (BORM, núm. 195, de 23 de agosto de 2002). Los derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación podrán ser ejercidos ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia, radicada en la avenida Teniente Flomesta nº 5, 30003, de la ciudad de Murcia (España). Los datos podrán ser comunicados a ayuntamientos y a otros organismos

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





públicos colaboradores para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la convocatoria.”

También se informará al/la solicitante de que a partir de ese momento se utilizará su dirección de correo electrónico corporativo de la Universidad de Murcia para todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de solicitud, adjudicación de plazas de movilidad y gestión de la ayuda económica Erasmus + (Plus).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Relaciones Internacionales publicará en la página web Erasmus (<http://erasmus.um.es>) un listado provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as. Seguidamente, se abrirá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, para realizar cualquier reclamación sobre posibles incidencias relativas a la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Para la adjudicación de las plazas de movilidad se atenderá a los siguientes criterios de selección:

1. Valoración del expediente académico.

Al finalizar el plazo de solicitud, se baremará a los y las solicitantes en función de su nota media, lo que se tendrá en cuenta para la adjudicación de plazas.

Algunos centros o titulaciones pueden incluir condiciones específicas, en general o para algunos destinos en concreto. Todas estas condiciones se publicarán, con anterioridad a los actos de adjudicación de plazas, en la página web Erasmus (<http://erasmus.um.es>), en los apartados “Información” y “Catálogo de Plazas”.

A los y las solicitantes del Grado en Traducción e Interpretación, del Grado en Estudios Ingleses y del Grado en Filosofía que estén en primer curso en el momento de la solicitud se les baremará entre sí según su nota de acceso a la universidad y se les convocará después de sus compañeros de cursos posteriores. (Quien esté en este caso solo podrá acceder a los destinos marcados con este fin en el Catálogo de Plazas de la web Erasmus.)

A quienes hayan disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus Estudios se les baremará entre sí en función de su expediente académico y se les convocará en orden posterior a quienes participen en el Programa por primera vez.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1056/2016; Fecha-hora:
02/12/2016 11:41:00

Código seguro de verificación:
RUXFMsdg-Y9UyOJin-UKdwzcgH-BTCihEgR

COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



2. Conocimiento del idioma en el que se imparta docencia en la universidad de destino.

Los candidatos y las candidatas que quieran optar a destinos cuya lengua de enseñanza sea inglés, francés, alemán, italiano* o portugués* deberán acreditar obligatoriamente el conocimiento de dichos idiomas a través de alguna de las dos opciones explicitadas a continuación: pruebas de nivel o documentos justificativos.

En el Catálogo de Plazas publicado en la página web del programa Erasmus (<http://erasmus.um.es>), junto a cada plaza ofertada, se especifica el idioma y nivel mínimo. En el caso de las ofertas que indiquen dos idiomas, habrá que acreditar solamente el idioma en el que se recibirá la formación, a menos que la oferta indique lo contrario. Es responsabilidad de los/las participantes comprobar, antes del correspondiente acto de adjudicación, el idioma en el que recibirán la formación.

2.1 Casos especiales italiano A1/A2 y portugués A1/A2: Se podrá seleccionar a solicitantes que no tengan conocimiento de italiano o de portugués en el momento de la solicitud para destinos con estas lenguas y niveles siempre que justifiquen alcanzar el nivel exigido por la universidad de acogida antes del 31 de julio de 2017, quienes se incorporen a destino a principios de curso, y al 31 de enero de 2018, quienes lo hagan en el segundo cuatrimestre. Podrán acreditar el nivel de idioma presentando en el Área de Relaciones Internacionales alguno de los documentos recogidos en el Anexo I o superando alguna de las pruebas que se organizarán con este fin en junio y diciembre de 2017.

Quienes tengan interés en destinos que requieran italiano B1 o portugués B1 deberán acreditar en el momento de la solicitud tener al menos el nivel A2 Apto a través de certificado o prueba de nivel. Antes del 31 de julio de 2017, quienes se incorporen a destino a principios de curso, y al 31 de enero de 2018, quienes lo hagan en el segundo cuatrimestre, tendrán que acreditar tener el nivel B1 presentando, en el Área de Relaciones Internacionales, alguno de los documentos recogidos en el Anexo I o superando alguna de las pruebas que se organizarán con este fin en junio de 2017.

2.2 Opciones de acreditación del conocimiento de idiomas:

OPCIÓN 1: PRUEBAS DE NIVEL

Se podrá demostrar el conocimiento de idiomas superando alguna de las pruebas de nivel organizadas especialmente para la Convocatoria Erasmus+ (Plus) Estudios 2017/18 por el Área de Relaciones Internacionales y el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia que tendrán lugar en enero de 2017.

Los posibles resultados finales de las pruebas de nivel son:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Apto: se puede seleccionar al/la solicitante para destinos de dicho idioma y nivel.
- No Apto: no se puede seleccionar al/la solicitante para destinos de dicho idioma y nivel.
- Apto*: se puede seleccionar al/la solicitante para destinos de dicho idioma y nivel, siempre que justifique alcanzar el nivel exigido por la universidad de destino antes del 31 de julio de 2017, en el caso de que se incorpore a destino a principios de curso, y al 31 de enero de 2018, si lo hará en el segundo cuatrimestre. Podrá acreditar el nivel de idioma presentando en el Área de Relaciones Internacionales alguno de los documentos recogidos en el Anexo I o superando alguna de las pruebas que se organizarán con este fin en junio y diciembre de 2017.

OPCIÓN 2: DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Los candidatos y las candidatas que en el plazo de solicitud de la convocatoria estén en posesión de alguna de las certificaciones que se especifican en la tabla del Anexo I de esta convocatoria, o que hayan superado con anterioridad alguna de las asignaturas en ella mencionadas, podrán acreditarlo a efectos de demostrar su conocimiento de idioma y optar a destinos Erasmus + (Plus). Para ello, deberán indicar en el momento de realizar la solicitud qué documentos van a presentar, así como adjuntar dicha documentación en formato electrónico. En el caso de asignaturas cursadas en la Universidad de Murcia, cuyas equivalencias con los niveles del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas han sido definidas por la Facultad de Letras, se deberá adjuntar a la solicitud copia del expediente académico, obtenido desde la aplicación SUMA.

El Área de Relaciones Internacionales confirmará hasta el 12 de enero de 2017 a través de la página web del programa, apartado Idiomas\Documentos aceptados, si los documentos presentados han sido aceptados.

2.3 CASOS ESPECIALES

Los y las solicitantes que puedan demostrar ser nativos/as de una lengua extranjera serán tenidos/as en cuenta, a efectos de esta convocatoria, con el objetivo de justificar su conocimiento de idioma. A quienes demuestren ser nacionales de otro país presentando fotocopia de pasaporte o de documento oficial de identidad, se les reconocerá un nivel B1 de su lengua nativa. Quienes además puedan demostrar haber cursado al menos cuatro años de estudios reglados hasta bachillerato en esa misma lengua, presentando certificación académica justificativa, se les reconocerá un nivel B2. Quienes puedan demostrar haber realizado cursos de educación superior en esa misma lengua, presentando certificación académica justificativa, se les reconocerá un nivel C1.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO • RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1056/2016; Fecha-hora:
02/12/2016 11:41:00

Código seguro de verificación:
RUxFMdg-Y9UyOJin-UKdwzcgH-BTCihEgR

COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Por otra parte, quienes hayan participado en convocatorias anteriores de programas de movilidad internacional de la Universidad de Murcia y que hayan realizado una movilidad de al menos un cuatrimestre en el extranjero en los cursos 2016/17, 2015/16 o 2014/15, podrán solicitar que se les reconozca, a efectos de esta convocatoria, un B1 de alemán, italiano y portugués y un B2 de francés e inglés, siempre que acrediten, mediante certificación académica, haber cursado la mayor parte de las asignaturas en dichas lenguas.

Quienes se encuentren en alguno de estos casos especiales deberán indicarlo en el momento de realizar la solicitud y adjuntar en formato electrónico los documentos que lo acrediten.

7ª. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

1. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La asignación de plazas se realizará en actos de adjudicación por centro o titulación, de obligada asistencia para los/las solicitantes, que podrán autorizar por escrito a otra persona para que les represente a través del formulario que se facilitará a tal efecto en la página web Erasmus y a través de correo electrónico.

A quienes hayan disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus Estudios se les baremará entre sí en función del expediente académico y se les convocará en orden posterior a los/las estudiantes que participen en el Programa por primera vez.

Una vez adjudicadas las plazas Erasmus + (Plus), en el caso de que un/a participante tuviera algún problema con la admisión en la universidad de destino por causas ajenas al/la estudiante, el Área de Relaciones Internacionales hará las gestiones necesarias para encontrar otra institución de acogida acorde a su perfil, es decir, a sus necesidades académicas y nivel de idioma.

1.1 Primer acto de adjudicación de plazas Erasmus + (Plus) (para todos los centros):

El primer acto de adjudicación de plazas Erasmus + (Plus) tendrá lugar entre el 13 y el 15 de febrero de 2017. Se publicarán la fecha, hora y lugar exactos para cada centro o titulación en la web Erasmus con suficiente antelación, de lo que también se informará por correo electrónico.

Los candidatos y las candidatas deberán acudir al acto correspondiente al primer destino marcado en su solicitud, entre los destinos preferentes. En este acto se les llamará, según su expediente académico, para que puedan elegir en ese momento un destino de entre los disponibles, siempre que

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





cumplan con los requisitos de idioma y con los específicos, en su caso, detallados en el Catálogo de Plazas. Quiénes acudan al acto pero lleguen después de que se les haya nombrado deberán esperar hasta el final del acto para optar a tener plaza entre las disponibles.

Tras el acto de adjudicación de plazas, las solicitudes quedarán en alguno de los siguientes estados:

- *Concedida*. En tal caso, entre el 13 y el 21 de febrero de 2017, será necesario aceptar o renunciar el destino asignado a través del acceso personal a la web Erasmus. Si no se acepta o renuncia dentro del plazo, se entenderá que se desiste de la participación en la presente convocatoria.
- *Asiste*. El/La solicitante asiste al acto pero no se le asigna ninguna plaza, por lo que puede optar a conseguir destino en el 2º llamamiento, en su caso, y en la lista de espera.
- *No asiste*. El/La solicitante no asiste al acto, por lo que puede optar a conseguir destino en el 2º llamamiento, en su caso, y en la lista de espera, aunque después de quienes sí asistieron al primer acto y quedaron sin destino Erasmus + (Plus).

1.2 Segundo acto de adjudicación de plazas Erasmus + (Plus), en aquellos centros que lo decidan:

Los/Las solicitantes que en el primer acto de adjudicación de plazas no hayan obtenido ningún destino Erasmus + (Plus) podrán acudir a un segundo acto de adjudicación de plazas que tendrá lugar los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2017. Se publicarán la fecha, hora y lugar exactos para cada centro o titulación en la web Erasmus con suficiente antelación, de lo que también se informará por correo electrónico.

El procedimiento será idéntico al descrito anteriormente para el primer llamamiento. El plazo para aceptar o renunciar a los destinos concedidos se extenderá entre el 28 de febrero y el 7 de marzo de 2017.

1.3 Lista de espera:

Tras los actos de adjudicación de plazas, se constituirá una lista de espera de solicitantes que no hayan obtenido destino Erasmus + (Plus) ordenada en función del expediente académico. Además, la lista estará organizada con los/las asistentes al segundo acto de adjudicación en primer lugar, seguidos/as de los no asistentes a dicho llamamiento. En el caso de que se produzcan nuevas renunciaciones fuera de los plazos previstos, el Área de Relaciones Internacionales podrá adjudicar dichas plazas a quienes aparezcan en la lista de espera correspondiente que hayan asistido al segundo acto de adjudicación, siempre que cumplan los requisitos y que la institución de destino lo permita, hasta el 31 de mayo de 2017.





2. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS Y CUANTÍA

La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada principalmente por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación-SEPIE). Además, se espera contar con fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte-MECD, a través de la Secretaría General de Universidades, que podrían estar sujetos a condiciones especiales; conforme se haga pública esa información, se le pasará a los/las estudiantes seleccionados/as. Asimismo, puede haber participantes que no reciban ninguna financiación (estudiantes con “beca cero”) y que puedan realizar la movilidad con iguales garantías de reconocimiento académico.

Adicionalmente, de forma complementaria a la financiación comunitaria o nacional, los/las beneficiarios/as podrán recibir financiación aportada por otros organismos o entidades colaboradoras, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Banco Santander y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia, según los criterios que dichas instituciones determinen. El Área de Relaciones Internacionales informará a los/las participantes en el caso de que tengan que realizar gestiones para conseguir alguna de estas ayudas complementarias.

Además, la Universidad de Murcia podrá utilizar fondos propios para apoyar las movilizaciones de estudiantes de año completo, completando en un mes la financiación aportada por la Comisión Europea y el MECD y siguiendo las cuantías fijadas por país de destino expuestas ulteriormente.

Quienes estén seleccionados/as en esta convocatoria y anteriormente hayan participado en el programa podrán optar a financiación de las entidades colaboradoras, en el caso de que dichas instituciones lo permitan, siempre que existan fondos suficientes para las becas de quienes participan en el programa por primera vez.

De acuerdo con las directrices del Programa Erasmus + (Plus), la cuantía de la ayuda económica variará en función del país de destino, organizados en tres grupos de la siguiente manera:

Grupo 1: Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia.

Los beneficiarios de ayuda económica con destinos en estos países percibirán 300 euros/mes (máximo 5 meses).

Grupo 2: Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.

Los beneficiarios de ayuda económica con destinos en estos países percibirán 250 euros/mes (máximo 5 meses).

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Grupo 3: Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Los beneficiarios de ayuda económica con destinos en estos países percibirán 200 euros/mes (máximo 5 meses).

A estas cuantías, la Comisión Europea añadirá 100 euros/mes adicionales para quienes hayan disfrutado de una beca de estudios de carácter general del MECD en el curso 2016/17. Asimismo, dotará de ayudas adicionales especiales, con cuantía aún por concretar, a estudiantes con discapacidad grave.

CASO ESPECIAL SUIZA: Suiza no participa en el Programa Erasmus + (Plus) para el curso 2017/18. Sin embargo, a través de esta convocatoria, se podrán adjudicar plazas de movilidad a estudiantes de la Universidad de Murcia para cuyas titulaciones se haya formalizado convenio bilateral con universidades suizas (ver Catálogo de Plazas). Quienes resulten seleccionados/as para estos destinos optarán únicamente a financiación por parte de las instituciones suizas.

3. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección que valorará los méritos de los/las solicitantes y que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Vicerrector de Coordinación e Internacionalización.
Vocales:

- El Jefe de Área de Relaciones Internacionales.
- La Jefa de Sección de Movilidad.
- Una Técnico de Relaciones Internacionales.
- Dos representantes de los/las Coordinadores/as Internacionales.
- En su caso, un/a representante por cada una de las entidades públicas o privadas colaboradoras.

Secretaría: Una Técnico de Relaciones Internacionales.

8ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez valorados los resultados de las adjudicaciones de plaza, la Comisión de Selección efectuará una propuesta de resolución de carácter provisional, con el listado de adjudicaciones de destinos, así como de ayudas económicas. La propuesta de resolución de la Comisión de Selección será publicada durante el plazo de cinco días en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del programa. Durante ese tiempo, los/las interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1056/2016; Fecha-hora: 02/12/2016 11:41:00

Código seguro de verificación:
RUXFMsdg-Y9UyOJin-UKdwzcgH-BTCihEgR

COPIA ELECTRÓNICA
21
Página 12 de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



unión de la resolución provisional y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva de adjudicación. La resolución del procedimiento mediante publicación de la resolución definitiva de adjudicación se producirá antes del fin del mes de julio de 2017. En el caso de que la resolución de las ayudas económicas concedidas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del SEPIE se conozcan con posterioridad, se podrá publicar antes de finales de julio la resolución definitiva con la adjudicación de las movilidades y posteriormente, antes del fin del mes de noviembre de 2017, la resolución definitiva con la adjudicación de las ayudas económicas. El vencimiento del tiempo máximo, sin haberse publicado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación y disfrute de estas plazas de movilidad y ayudas económicas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio, a propuesta del Vicerrector de Coordinación e Internacionalización y previo informe de la Comisión de Selección. La resolución pertinente podrá conllevar la pérdida de la plaza asignada o de los beneficios que comporta, con reintegro de la parte proporcional de las cantidades entregadas al/la adjudicatario/a en los supuestos en los que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones de los/las seleccionados/as previstas en la convocatoria.

10ª. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS Y LAS SELECCIONADAS

Los/Las adjudicatarios/as de plazas asumen, sin perjuicio de otras, las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una de las sesiones de orientación que tendrán lugar en el mes de marzo de 2017, en las que se les darán las instrucciones necesarias para la correcta tramitación de su movilidad, tanto con la Universidad de Murcia como con las instituciones de destino, así como las condiciones de la ayuda económica, en su caso.
2. Realizar sendas pruebas de nivel de idioma OLS, gratuitas, antes de comenzar su movilidad y al terminarla, a través de la plataforma lingüística online de la Comisión Europea prevista en el desarrollo del Programa Erasmus + (Plus). Asimismo, se informará a los/las seleccionados/as sobre el procedimiento para participar en los cursos de lengua a través de dicha plataforma online.
3. Tramitar su reconocimiento académico a través de la aplicación informática online diseñada a tal efecto y con la orientación de su tutor o tutora de la Universidad de Murcia, de lo que se informará en las sesiones de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1056/2016; Fecha-hora:
02/12/2016 11:41:00

Código seguro de verificación:
RUxFMedg-Y9UyQJin-UKdwzcgH-BTCihEgR

COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de
21

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



orientación. El trámite de reconocimiento académico se configura como obligatorio y necesario para la participación en el Programa. Igualmente, deberán incluir al menos 18 créditos UMU para movilidades de un cuatrimestre y al menos 42 créditos para movilidades de año completo, salvo en aquellas titulaciones que hayan quedado marcadas como excepciones a este mínimo por parte de los respectivos centros, lo que quedará reflejado en dicha aplicación online.

4. Firmar el Convenio de Subvención entre beneficiario/a y la Universidad de Murcia a través de medios electrónicos. Para ello será necesario utilizar algún sistema acreditado de firma electrónica, como el DNI electrónico o el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que se puede solicitar en la Universidad de Murcia.
5. En el caso de estudiantes que sean nacionales de países no comunitarios, será su responsabilidad realizar las gestiones pertinentes en el Consulado del país de destino, si fuera necesario.
6. En el plazo de quince días desde la llegada a la universidad de destino, los beneficiarios y las beneficiarias deberán enviar al Área de Relaciones Internacionales el documento de "CONFIRMACIÓN DE LLEGADA", debidamente firmado por la universidad contraparte.
7. En el caso de que el/la estudiante, por razones justificadas, desee ampliar o reducir su periodo de estancia, podrá solicitarlo al Área de Relaciones Internacionales en los plazos previstos para tal fin (junio y noviembre de 2017), siempre que tenga el visto bueno de su tutor/a en la Universidad de Murcia, así como de la institución de acogida.
8. En el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia, los beneficiarios y las beneficiarias deberán acreditar su realización haciendo llegar al Área de Relaciones Internacionales el Certificado de Estancia en la institución de destino, según impreso normalizado, firmado y sellado por la universidad de acogida y sin enmiendas ni tachones. La formulación debidamente cumplimentada de este documento es obligada con anterioridad al 15 de julio de 2018. Solo se permitirá, excepcionalmente, la entrega del Certificado de Estancia hasta el 30 de septiembre de 2018 a quienes terminen sus exámenes en destino en ese mes.
9. Al finalizar su estancia, también deberán cumplimentar el Informe del Estudiante y la evaluación lingüística OLS a través de sendas plataformas online de la Comisión Europea.
10. Además de los requisitos mencionados anteriormente, quienes tengan algún tipo de ayuda económica deberán superar, al menos, el veinte por ciento de los créditos previstos en el compromiso académico.





11. Quienes hayan sido seleccionados/as a falta de demostrar el nivel requerido de idioma (casos de italiano y portugués, además de quienes hayan obtenido Apto* en la prueba de nivel de la convocatoria), deberán hacerlo dentro de los plazos mencionados en la base 6ª.B presentando en el Área de Relaciones Internacionales alguno de los documentos recogidos en el Anexo I o superando alguna de las pruebas que se organizarán con este fin en junio y diciembre de 2017.

11ª. PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA Y REINTEGRO

En los casos de estudiantes que obtengan una ayuda económica, el importe, acorde a la duración del intercambio, se ingresará directamente, en varios pagos, en la cuenta bancaria que indiquen, previa recepción del documento de Confirmación de Llegada.

En caso de no llevarse a efecto la estancia o de no poderla justificar en su totalidad, será necesario proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, con el oportuno interés de demora desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en el caso de que el/la estudiante con ayuda económica no supere el veinte por ciento de los créditos cursados durante la estancia Erasmus + (Plus) en la universidad de destino, deberá devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Corresponderá al Rector, a propuesta del Vicerrector de Coordinación e Internacionalización, previo informe de la Comisión de Selección, acordar el reintegro de la ayuda económica.

12ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán los fondos es la 2017 07 006B 321B 48300 15516, con una financiación máxima estimada de un millón euros (1.000.000.-€).

En todo caso, los derechos de los/las adjudicatarios/as de la ayuda económica están condicionados a la efectiva obtención de la financiación externa prevista en la base 7ª-B.

13ª. CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos señalados en esta convocatoria se deben estimar por días hábiles, con exclusión, en consecuencia, de los sábados, domingos y días declarados festivos, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia, 30003 Murcia
T. +34 868 863000 – www.um.es





14ª. RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados y las interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 1 de diciembre de 2016

EL RECTOR

José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD, Fecha-hora: 02/12/2016 11:40:46, Emisor del certificado: OU=FNMT-CCMA 2 CA=D=FNMT-CC-ES

:)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1056/2016; Fecha-hora:
02/12/2016 11:41:00

Código seguro de verificación:
RUxFMsdg-Y9UyOJin-UKdwzcgH-BTCihEgR

COPIA ELECTRÓNICA - Página 16 de
31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ANEXO I

Lengua	Nivel exigido	Documentos
Alemán	A2	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C IV (Alemán) • Transversales: Segunda Lengua IV (Alemán) Lengua Alemana IV OTROS • Servicio de Idiomas: Alemán A2.2 • E.O.I.: 2º (plan antiguo) o Nivel Básico (plan nuevo) • Instituto Goethe: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2
Alemán	B1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C V (Alemán) – nota mínima 7 • Transversales: Lengua Alemana VIII OTROS • Servicio de Idiomas: Alemán B1.2 o Prueba acreditación oficial B1 • E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) • Instituto Goethe: Zertifikat Deutsch B1
Alemán	B2	• Servicio de Idiomas: Alemán B2.2 • E.O.I.: 5º curso (plan antiguo) o Nivel Avanzado (plan nuevo) • Instituto Goethe: Goethe Zertifikat B2

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Francés	B1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Franceses: Lengua Francesa II • Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua B I (Francés) • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua C II (Francés) • Transversales: Segunda Lengua III (Francés) OTROS • Servicio de Idiomas: B1.3 o Prueba acreditación oficial B1 • E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) • Alliance Française: DELF B1 • Chambre de Commerce et d'Industrie de París: Diplôme de Français Professionnel B1 (DFP B1) • Diplôme National du Brevet • Diplôme du Baccalauréat Européen
Francés	B2	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Franceses: Lengua Francesa IV • Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua B III (Francés) • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua C V (Francés) • Transversales: Segunda Lengua IV (Francés) OTROS • Servicio de Idiomas: B2.3 • E.O.I.: 5º (plan antiguo) o Nivel Avanzado (plan nuevo) • Alliance Française: DELF B2 • Chambre de Commerce et d'Industrie de París: Diplôme de Français Professionnel B2 (DFP B2) • Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat ("Bachibac")

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia, 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Inglés	B1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Ingleses: Lengua Inglesa I • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua B I (Inglés) • Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua C IV (Inglés) y Lengua C V (Inglés) • Grado en Estudios Franceses: Lengua Inglesa I OTROS • Servicio de Idiomas: Inglés B1.3 o Prueba acreditación oficial B1 • E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) • TOEFL: IBT (42) • Cambridge ESOL: PET (Preliminary Eng. Test) • IELTS: 4.5-5+ • Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE I)
Inglés	B2	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Ingleses: Lengua Inglesa I y Lengua Inglesa II • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua BI (Inglés) y Lengua B II (Inglés) • Grado en Estudios Franceses: Lengua Inglesa II OTROS • Servicio de Idiomas: B2.3 (hasta curso 2012/13), B2.4 (a partir del curso 2013/14) • E.O.I.: 5º (plan antiguo) o Nivel Avanzado (plan nuevo) • TOEFL: IBT (72) • Cambridge ESOL: FCE (First Certificate) • IELTS: 5.5-6+ • Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE II)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Inglés	C1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Ingleses: Lengua Inglesa III y Lengua Inglesa IV • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua BIII (Inglés) y Lengua B IV (Inglés) OTROS • TOEFL: IBT (95) • Cambridge ESOL: CAE (Advanced) • IELTS: 6.5+ • Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE III)
Italiano	A1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C I (Italiano) • Transversales: Segunda Lengua I (Italiano) OTROS • Servicio de Idiomas: Italiano A1 • E.O.I.: 1º curso • Plida A1
Italiano	A2	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C II (Italiano) • Transversales: Segunda Lengua II (Italiano) OTROS • Servicio de Idiomas: Italiano A2 • E.O.I.: 2º (plan antiguo) o Nivel Básico (plan nuevo) • Plida A2

Firma: JOSE PEDRO ORRUELA CALATAYUD, Fecha-hora: 02/12/2016 11:40:46, Emisor del certificado: OU=FNMT-CA-3-FNMT, C=ES

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1056/2016; Fecha-hora:
02/12/2016 11:41:00

Código seguro de verificación:
RUXFMedg-Y9UyOJin-UKdwzcgH-BTCihEgR

COPIA ELECTRÓNICA - Página 20 de
21

Nota: es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Italiano	B1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C III (Italiano) • Transversales: Segunda Lengua IV (Italiano) OTROS • Servicio de Idiomas: Italiano B1 o Prueba acreditación oficial B1 • E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) • Plida B1
Portugués	A1	• Servicio de Idiomas: Portugués A1 • E.O.I.: 1º curso o Curso Monográfico • Instituto Camões: nivel A1
Portugués	A2	• Servicio de Idiomas: Portugués A2 • E.O.I.: 2º (plan antiguo) o Nivel Básico (plan nuevo) • Instituto Camões: nivel A2
Portugués	B1	• E.O.I.: Nivel Intermedio (plan nuevo) • Instituto Camões: nivel B1

También todos los certificados aceptados por ACLES (http://www.acles.es/multimedia/enlaces/24/files/fichero_161.pdf), por la mesas lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras).

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Asiento: R-495/2017

Fecha-Hora: 25/05/2017 14:45:05

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS PLUS PRÁCTICAS PARA EL CURSO 2017/18

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo convocar la oferta de PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS PLUS PRÁCTICAS, correspondientes al curso académico 2017/18, dirigidas a estudiantes de la Universidad de Murcia. La convocatoria se halla sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y, en particular, a la confirmación por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y demás organismos financiadores del presupuesto asignado a la Universidad de Murcia para este programa, así como de la cantidad de meses concedidos.

El Reglamento UE N.º 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 11 de diciembre de 2013, crea el Programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, que se aplicará entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Este Programa contribuirá a la consecución de:

- los objetivos de la Estrategia Europa 2020, incluido el objetivo principal sobre educación;
- los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), con los correspondientes indicadores de referencia;
- el desarrollo sostenible de países asociados en el campo de la educación superior;
- los objetivos globales del Marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018);
- el objetivo del desarrollo de la dimensión europea en el deporte, en particular el deporte de base, en consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión para el Deporte; así como,
- la promoción de los valores europeos, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea.

El programa Erasmus Plus se organiza en las siguientes acciones:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES, Asiento: R-495/2017, Fecha-hora:
25/05/2017 14:45:05

Código seguro de verificación:
RUxFMn49-FA106sWr-Dnm/gy5l-0tPijCyA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



- Acción clave 1 — Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.
- Acción clave 2 — Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas.
- Acción clave 3 — Apoyo a la reforma de las políticas.
- Acciones Jean Monnet.
- Deporte.

En el ámbito de la educación y formación:

- Proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior y FP.
- Proyectos de movilidad para personal de colegios y educación de adultos.
- Másteres conjuntos.
- Asociaciones estratégicas.
- Alianzas de conocimiento.
- Alianzas en competencias sectoriales.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

1ª. OBJETO

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS PLUS PRÁCTICAS, correspondientes al curso académico 2017/18, así como la regulación de tal convocatoria, en el marco del programa Erasmus Plus Prácticas, con la doble finalidad de favorecer la movilidad del estudiantado de la Universidad de Murcia y de propiciar la realización de prácticas en empresas y otras organizaciones en el ámbito europeo. Asimismo, para el alumnado que realice prácticas curriculares, se promueve el reconocimiento académico de las prácticas realizadas en las empresas participantes bajo este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior y el mercado laboral.

La movilidad será de doce (12) meses máximo por persona y para cada nivel educativo (módulo superior FP/grado/licenciatura, máster y doctorado), entre movilizaciones con fines de estudios y de prácticas, independientemente de si dichas movilizaciones han sido financiadas o no.

Por excepción, el alumnado de titulaciones que conducen directamente al doctorado, como es el caso de Medicina, Odontología, Farmacia y Veterinaria, podrá disfrutar de movilizaciones con un máximo de veinticuatro (24) meses a nivel de grado/licenciatura/máster y doce (12) meses en doctorado.

2ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes personas:

Estudiantes de enseñanzas impartidas por la Universidad de Murcia y conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, de cualquier nivel (grado/licenciatura, máster y doctorado), aunque hayan participado anteriormente en el Programa Erasmus Estudios o Prácticas, siempre que no superen los límites establecidos en el Programa con arreglo a las bases 1ª y 3ª.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-495/2017; Fecha-hora:
25/05/2017 14:45:05

Código seguro de verificación:
R0xPMn49-FA106sWx-Dnm/gy51-0tPijCyA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



3ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Requisitos generales

En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes aspiren a la obtención de plaza han de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Disponer de matrícula en la Universidad de Murcia para seguir un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior, tanto en el momento de presentar la solicitud como al tiempo de ser seleccionado.
- 2.- Haber superado el primer año de estudios universitarios o un mínimo de sesenta (60) créditos ECTS.
- 3.- Para prácticas curriculares, disponer de matrícula, en el momento de la realización de la práctica, en la asignatura que vaya a ser objeto de reconocimiento (*Practicum*, etc.) Este requisito no se aplica al alumnado de doctorado y estudiantes de último curso que realicen sus prácticas una vez obtenida la titulación oficial que corresponda.
- 4.- Acreditar, en el tiempo y forma adecuada, la documentación que justifique el nivel de idioma exigido por la empresa de destino, atendiendo a los mínimos establecidos en esta convocatoria (Inglés B1, Francés B1, Alemán A2, Italiano A1 y Portugués A1).
- 5.- Para estudiantes cuyas prácticas sean curriculares, estas deben ser reconocidas a través de créditos ECTS e incluidas en su expediente académico, como *Practicum*, parte de la tesis doctoral u otros, según el correspondiente plan de estudios y la normativa del centro.
- 6.- Disponer de la aceptación de una empresa o institución para realizar un periodo de prácticas con una duración mínima de dos (2) meses.
- 7.- En caso de haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus con fines de estudio o de prácticas, no superar el máximo de doce (12) meses por ciclo de estudios (grado, máster o doctorado), o de veinticuatro (24) para las titulaciones indicadas en la base 1ª.

La movilidad no dará comienzo hasta su concesión oficial a favor de cada estudiante.

3.2. Requisitos para casos específicos

El estudiantado que se encuentre en el último año de sus estudios superiores puede realizar prácticas extracurriculares una vez terminada su vinculación académica con la Universidad de Murcia. Para ello, debe formular la solicitud y obtener la selección antes de titularse. El alumno o la alumna no podrá comenzar la movilidad hasta su concesión oficial, publicada en Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), ni podrá iniciar las prácticas hasta que se ya verificado el fin de su vinculación académica. Su movilidad habrá de realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de sus estudios superiores o -como fecha límite- hasta el 30 de mayo de 2019. Entre ambos, será tenido en consideración el que primero ocurra.

3.3. Justificación del nivel de idioma

Las personas solicitantes pueden demostrar su conocimiento de la lengua en la que se realizarán las prácticas en la empresa de destino mediante una de las dos opciones siguientes:

Opción 1: pruebas de nivel.

Quienes no dispongan de alguna de las certificaciones o asignaturas superadas que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria tendrán que realizar una prueba

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





lingüística obligatoria de la lengua en la que se realizarán las prácticas en la empresa de destino. Serán objeto de comprobación lingüística los supuestos de países de destino cuyo idioma de realización de las prácticas sea inglés, francés, alemán, portugués o italiano. El Servicio de Relaciones Internacionales y el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia organizarán pruebas de idioma para las personas solicitantes de esta convocatoria en los días siguientes a la finalización del plazo de solicitud. La fecha de realización de las pruebas de nivel se publicará en la página web <https://erasmus.um.es/> - Apartado Erasmus+ Prácticas.

Opción 2: documentos justificativos.

Quienes en el momento de formalizar su solicitud estén en posesión de alguna de las certificaciones que se especifican en la tabla del Anexo I de esta convocatoria o hayan superado con anterioridad alguna de las asignaturas en ella mencionadas, podrán acreditarlo documentalmente para demostrar su conocimiento de idioma y optar a la convocatoria Erasmus Plus. Para ello, en el momento de realizar la solicitud, deberán indicar qué documentos van a presentar, así como adjuntar dicha documentación en formato electrónico. En el caso de asignaturas cursadas en la Universidad de Murcia, cuyas equivalencias con los niveles del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas han sido definidas por la Facultad de Letras, deberán adjuntar a la solicitud copia de su expediente académico, obtenido desde la aplicación SUMA.

Se eximirá de la prueba de nivel de idioma a quienes hayan superado en la convocatoria Erasmus Plus Estudios 2017/2018 una prueba de idioma de la misma lengua y nivel en el que se realizarán las prácticas. Para ello, deberán adjuntar el documento justificativo de haber superado la prueba, en formato electrónico, en el momento de realizar la solicitud *online*.

También se eximirá a quienes acrediten junto a su solicitud hallarse en posesión de alguna de las certificaciones que se especifican en el Anexo I de esta resolución, así como aquellas certificaciones que obtengan el visto bueno de la Comisión del Servicio de Idiomas.

La acreditación de la condición de nativo o de nativa de una lengua extranjera será tenida en cuenta, a efectos de esta convocatoria, con el objetivo de justificar la suficiencia del conocimiento de la lengua extranjera que corresponda. Se reconocerá nivel B1 de la correspondiente lengua nativa a quienes sean nacionales de otro país y lo demuestren presentando fotocopia de pasaporte o de documento oficial de identidad. Se reconocerá nivel B2 a quienes, además, puedan demostrar haber cursado al menos cuatro años de estudios reglados en esa misma lengua, presentando certificación académica justificativa.

Quienes hayan participado en convocatorias anteriores de programas de movilidad internacional de la Universidad de Murcia y hayan realizado una movilidad de, al menos, un cuatrimestre en el extranjero en los cursos 2016/17, 2015/16 o 2014/15, podrán solicitar que, a efectos de la presente convocatoria y según proceda en cada caso, se les reconozca nivel B1 de alemán, italiano o portugués, o bien nivel B2 de francés o inglés, siempre que acrediten, mediante certificación académica (*"transcript of records"* de la universidad extranjera), haber cursado la mayor parte de las asignaturas en la lengua que corresponda.

Asimismo, al alumnado del Grado Bilingüe de Educación Primaria se le podrá reconocer el nivel B1 de inglés, siempre y cuando se acredite adjuntando la matrícula del curso académico 2016/17.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 - www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES: Asiento: R-495/2017; Fecha-hora:
25/05/2017 14:45:05

Código seguro de verificación:
RUXFMn49-FA106sWx-Dnm/gy5l-0tPijCyA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sedo.um.es/validador/>



En todos los supuestos señalados en la presente base, la persona interesada deberá indicar lo que proceda en el momento de realizar su solicitud y adjuntar, en formato electrónico, la pertinente documentación acreditativa.

4ª. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

1. Las prácticas podrán tener lugar en cualquier tipo de empresa u organización, de carácter público o privado, de cualquiera de los países participantes en el Programa, con excepción de las instituciones y de otros organismos de la Unión Europea (la lista completa se puede consultar en http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_es.htm); de las organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea (al objeto de evitar eventuales conflictos de intereses y supuestos de financiación compartida); y, de las representaciones diplomáticas de los países miembros (embajadas, consulados, etc.).

2. El periodo de prácticas en el extranjero no puede ser inferior a dos (2) meses, ni superior a doce (12), siempre que no se superen los máximos por nivel educativo señalados en la base 1ª (doce -12- meses por cada nivel educativo), y debe mantenerse dentro del curso académico 2017/18, considerado -a estos efectos- con fecha de inicio datada el 15 de julio de 2017 y fecha de fin el 30 de septiembre de 2018, para quienes vayan a realizar prácticas curriculares, y 30 de mayo de 2019 como fecha límite final para quienes realicen sus prácticas una vez lograda la titulación que corresponda, ya que, en este segundo supuesto, desde el fin de la vinculación académica se dispone de doce (12) meses para la realización de las prácticas.

En el caso de recibir ayuda económica, esta puede estar vinculada a un número inferior de meses, puesto que la financiación prevista por la Comisión Europea y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contempla ayudas económicas de un máximo de tres (3) meses, que pueden ser complementadas por otros fondos.

3. Para estudiantes cuyas prácticas sean curriculares, estas deben constituir una parte integrante del programa académico del centro de origen, un complemento práctico al programa de estudios. Por esa razón, deben ser reconocidas a través de créditos ECTS e incluidas en el expediente académico como *Practicum*, parte de la tesis doctoral u otros, según cada plan de estudios y la normativa de cada centro. El reconocimiento de las prácticas no será necesario en el caso de participantes que realicen prácticas extracurriculares, una vez titulados por la Universidad de Murcia.

4. La concesión de la movilidad y ayuda económica Erasmus Plus no supondrá la reducción o supresión de la beca del Estado que la persona interesada pueda tener concedida para financiar sus estudios.

5. En el supuesto de personas beneficiarias de ayuda económica, esta se destinará a cubrir gastos extraordinarios relacionados con los estudios en el extranjero y no puede aplicarse a los gastos que aquellas han de sufragar por sí, normalmente, en su institución de origen. Las ayudas económicas aportan una cantidad adicional estipulada, no financian la estancia en el país de destino.

6. Las personas beneficiarias que presenten *algún tipo de discapacidad superior al 33%* podrán solicitar ayudas especiales que complementen la cuantía de la ayuda económica ordinaria. A tal efecto, se requerirá el correspondiente certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Servicio de Relaciones Internacionales informará, en el tiempo y forma oportunos, del procedimiento de solicitud de estas ayudas complementarias.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





7. Quienes hayan participado anteriormente en el programa Erasmus Prácticas podrán acceder a una plaza Erasmus Plus y a ayuda económica, en su caso. Ello no obstante, tales personas serán evaluadas tras el alumnado que participe por primera vez en el Programa, de manera no se garantiza el acceso a tal ayuda económica.

5ª. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La convocatoria permanecerá abierta entre el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el 6 de marzo de 2018, inclusive. A lo largo de este periodo habrá cuatro plazos de solicitud, que permanecerán abiertos, concreta y respectivamente, hasta el 23 de junio de 2017, hasta el 15 de octubre de 2017, hasta el 12 de enero de 2018, y hasta el 6 de marzo de 2018, según se detalla en la base 7ª.

Las ayudas se irán adjudicando a quienes cumplan los requisitos y tengan el visto bueno del tutor correspondiente, por lo que no se garantiza que queden plazas disponibles para los últimos procedimientos de selección. La persona beneficiaria no podrá comenzar la acción de movilidad, sin excepción, hasta su concesión oficial.

La solicitud se realizará a través del módulo web <http://erasmus.um.es> (apartado Erasmus Prácticas) o a través del Registro General o del Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia, así como en cualquiera de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se realiza a través del módulo web <http://erasmus.um.es>, el o la solicitante deberá entrar en la opción "Solicitud online", con el usuario y contraseña de clave concertada que le identifican como estudiante de la Universidad de Murcia. Una vez producida su debida identificación, habrá de cumplimentar y validar el formulario de solicitud, adjuntando obligatoriamente a la solicitud *online* la siguiente documentación (en formato PDF, *Word* o de imagen):

1.- Carta de aceptación de la empresa o institución en la que se tenga previsto realizar las prácticas, indicando las fechas de realización y el nivel e idioma requerido por la empresa o institución.

2.- Justificante del conocimiento de idioma o, en su caso, solicitud para realizar la prueba de nivel de idioma.

3.- Certificado de reconocimiento académico firmado por el coordinador o coordinadora internacional de la facultad que corresponda para estudiantes de grado con prácticas curriculares, en el que conste que la práctica se puede convalidar según los criterios del centro. En el caso de solicitantes que cursen máster o doctorado, deberán aportar una carta del coordinador o coordinadora del máster o del director o directora de tesis, según corresponda, avalando la candidatura para realizar una estancia práctica. Las personas tituladas que vayan a realizar prácticas extracurriculares no tendrán que presentar ningún documento.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pedirá que la o el estudiante, en el momento de realizar la solicitud, acepte que sus datos sean utilizados para los fines del Programa Erasmus Plus, dando su consentimiento al siguiente texto:

«Los datos requeridos durante el proceso de solicitud de plaza de movilidad para prácticas y ayuda económica Erasmus Plus han de proporcionarse preceptivamente para llevar a cabo la selección de los participantes y se incorporarán al fichero de alumnos de la Universidad de Murcia (BORM núm.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-495/2017; Fecha-hora:
25/05/2017 14:45:05

Código seguro de verificación:
RUxPMn49-PA106sWr-Dnm/gy5l-0tPijCyA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



También se informará a la persona solicitante de que, a partir de ese momento, se empleará su dirección de correo electrónico corporativo de la Universidad de Murcia para todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de solicitud, adjudicación de plazas de movilidad para prácticas y gestión de la ayuda económica Erasmus Plus.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en los siguientes criterios:

- Las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta que cumplan los requisitos del Programa Erasmus Plus Prácticas. A quienes no cumplan estos requisitos les será denegada la petición, sin entrar a valorar su expediente académico.

La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE).

Cabe la posibilidad de que haya participantes que no reciban ninguna financiación (estudiantes con “beca cero”) y que puedan realizar la movilidad para prácticas con iguales garantías de reconocimiento académico, en su caso.

Adicionalmente, de forma complementaria a la financiación comunitaria, las personas beneficiarias podrán recibir financiación aportada por otros organismos o entidades colaboradoras, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Banco Santander y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia, según los criterios que dichas instituciones determinen. El Servicio de Relaciones Internacionales informará a los y las participantes, en el caso de que tengan que realizar gestiones para conseguir alguna de estas ayudas complementarias.

La Universidad de Murcia utilizará parte de los fondos que reciba del Programa Erasmus Plus para apoyar la gestión del programa con el objetivo de fomentar las movibilidades de los y las estudiantes, siendo las cuantías fijadas por país de destino las expuestas ulteriormente.

En primer lugar, se adjudicarán ayudas económicas de hasta tres (3) meses, sin tener en cuenta a los y a las seleccionados que ya hubieran participado en el programa con anterioridad.

Una vez garantizadas becas de hasta tres (3) meses para quienes participan en el programa por primera vez, se emplearán los fondos sobrantes para aportar más financiación a estudiantes seleccionados por segunda vez. En todo caso, no se garantiza la financiación de todos los meses de movilidad.



COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



El alumnado seleccionado en esta convocatoria que hubiera participado anteriormente en el programa Erasmus Prácticas podrá optar a financiación del SEPIE, así como de otras entidades colaboradoras, en el caso de que dichas instituciones lo permitan y siempre que existan fondos suficientes para las becas de quienes participan en el programa por primera vez.

De acuerdo con las directrices del Programa Erasmus Plus, la cuantía de la ayuda económica variará en función del país de destino, organizados en tres grupos y de la siguiente manera:

Grupo 1: Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán cuatrocientos euros / mes (400 euros/mes) por un máximo de tres (3) meses.

Grupo 2: Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán trescientos cincuenta euros / mes (350 euros/mes) por un máximo de tres (3) meses.

Grupo 3: Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán trescientos euros / mes (300 euros/mes) por un máximo de tres (3) meses.

CASO ESPECIAL SUIZA: La Confederación Helvética no participa en el Programa Erasmus Plus para el curso 2017/18. Sin embargo, a través de esta convocatoria se podrán adjudicar plazas de movilidad a estudiantes de la Universidad de Murcia que vayan a realizar prácticas en dicho país. Las personas seleccionadas para Suiza optarán únicamente a financiación por parte de las instituciones helvéticas.

La Comisión Europea dotará de ayudas adicionales especiales, con cuantía aún por concretar, a estudiantes con discapacidad superior al 33%. La información pertinente, una vez que exista, será oportunamente difundida entre las personas beneficiarias.

8ª. PROCESO DE SELECCIÓN

1. Se establecen cuatro plazos consecutivos de presentación de solicitudes:

Primer plazo: entre el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el 23 de junio de 2017.

Segundo plazo: desde el 24 de junio de 2017 hasta el 15 de octubre de 2017.

Tercer plazo: desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 12 de enero de 2018.

Cuarto plazo: desde el 13 de enero de 2018 hasta el 6 de marzo de 2018.

2. Terminado el período de presentación de solicitudes, se procederá al examen de las mismas, para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigibles con arreglo al artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los específicos de la presente convocatoria.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES, Asiento: R-495/2017; Fecha-hora:
25/05/2017 14:45:05

Código seguro de verificación:
RUXFMn49-FA106sWr-Dnm/gy51-0tPijCyA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 5 de 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



3. Finalizado el examen de las solicitudes y comprobados los requisitos indicados en la base 3ª, se publicará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que las personas provisionalmente excluidas puedan proceder a la subsanación de los defectos de los que adoleciera su solicitud, así como, en su caso, a la aportación de los documentos preceptivos. Transcurrido el indicado plazo sin haberse subsanado la falta, la exclusión se elevará a definitiva.

4. Seguidamente, se procederá a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, en el TOUM y en la página <http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas.

5. Será seleccionado el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base 3ª y que, además, obtenga mayor puntuación según los criterios de selección especificados en la base 6ª.

6. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Selección que valorará los méritos de los solicitantes y que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente:

El Vicerrector de Coordinación e Internacionalización.

Vocales:

El Jefe de Área de Relaciones Internacionales.

La Jefa de Sección de Programas de Movilidad Internacional.

Una persona en representación de los coordinadores y coordinadoras internacionales.

Secretaría:

Una técnico del Área de Relaciones Internacionales.

7. Se articulan cuatro procedimientos de selección, coincidentes, respectivamente, con cada uno de los períodos de formulación de solicitudes señalados en el apartado 1.

En el primer procedimiento de selección, serán evaluadas las solicitudes presentadas en el primer plazo (hasta el 23 de junio de 2017).

En el segundo procedimiento de selección, se evaluarán las solicitudes presentadas dentro del segundo plazo (hasta el 15 de octubre de 2017).

En el tercer procedimiento de selección, se realizará la evaluación de las solicitudes formuladas en el tercer plazo (hasta el 12 de enero de 2018).

En el cuarto procedimiento de selección, se realizará la evaluación de las solicitudes formuladas en el cuarto plazo (hasta el 6 de marzo de 2018).

Las movibilidades irán siendo adjudicadas en cada procedimiento a las personas candidatas que, al tiempo de la verificación de cada proceso selectivo, reúnan los requisitos y tengan el visto bueno del tutor o de la tutora correspondiente. En consecuencia, no se garantiza que resten plazas disponibles, ni financiación, para los últimos procedimientos de selección.

9ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Tras cada procedimiento de selección, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución, con el listado de adjudicaciones de destinos y de ayudas económicas. Dicha propuesta de resolución será publicada en el TOUM y en la página web del programa, durante un plazo de cinco (5) días hábiles. Durante este tiempo, las

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes -en cualquiera de los registros (General, Auxiliar o Electrónico) de la Universidad de Murcia o en los lugares y por los medios que, a tal efecto, señale la legislación de procedimiento administrativo común-, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

10ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Antes del inicio del periodo de prácticas, el beneficiario deberá formalizar la siguiente documentación:

- a) **Convenio de Subvención:** Documento normalizado de tipo administrativo-financiero que se ha de suscribir entre la persona beneficiaria de la beca Erasmus Plus Prácticas y la Universidad de Murcia, con arreglo al modelo del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). El alumno o alumna lo descargará de la web Erasmus (<http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas), a través de su "Espacio Alumno".
- b) **Acuerdo de Prácticas o Training Agreement:** Documento normalizado con arreglo a modelo del SEPIE, de tipo académico-profesional, que se puede descargar en el "Espacio Alumno", disponible en la página web <http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas, en el que se detallan las condiciones y reconocimiento de las prácticas, según se haya acordado entre estudiante, empresa o institución de acogida y responsable académico de las prácticas del correspondiente centro de la Universidad de Murcia.
- c) **Tarjeta sanitaria europea y seguros de responsabilidad civil y accidentes.** Los estudiantes que, con posterioridad al 30 de septiembre, realicen prácticas como titulados/graduados tendrán que contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes y presentarlo en el Área de Relaciones Internacionales.
- d) **Realizar una prueba de nivel de idioma,** gratuita, a través de la plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea (OLS), prevista en el desarrollo del Programa Erasmus Plus. Asimismo, se informará a las personas seleccionadas sobre el procedimiento para participar en los cursos de lengua gratuitos ofertados a través de dicha plataforma *online*.

Al inicio del periodo de prácticas, el beneficiario o la beneficiaria deberá formalizar la siguiente documentación:

Confirmación de llegada: Documento normalizado según modelo del SEPIE que se puede descargar en la página web <http://erasmus.um.es>, en el "Espacio Alumno", y que, en el momento de incorporarse a la empresa o institución de acogida, la o el estudiante deberá enviar por fax o correo electrónico al Área de Relaciones Internacionales.

Al finalizar las prácticas, la persona beneficiaria deberá formalizar la siguiente documentación:

- a) **Informe final de estudiante online para prácticas en empresas:** Formulario de acuerdo con modelo del SEPIE que el o la estudiante debe cumplimentar al final de sus prácticas, evaluando el desarrollo del programa. Lo recibirá por correo electrónico remitido por parte de la Comisión Europea.
- b) **Certificado de la empresa:** Documento original que la empresa o institución de acogida debe dar al alumno o a la alumna al final de sus prácticas,

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 - www.um.es





incluyendo los siguientes extremos: datos del alumno o de la alumna; fechas de inicio y de finalización de las prácticas; número de horas empleadas; y, actividades y tareas de desarrolladas.

- c) **Realizar una prueba de nivel de idioma**, gratuita, a través de la plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea (OLS), prevista en el desarrollo del Programa Erasmus Plus. Asimismo, se informará a las personas seleccionadas sobre el procedimiento para participar en los cursos de lengua gratuitos ofertados a través de dicha plataforma *online*.

11ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los restantes previstos en la presente convocatoria.

12ª. PERCEPCIÓN DE LA BECA Y REINTEGRO

Se realizarán dos (2) pagos, el primero de los cuales comprenderá el ochenta por ciento (80 %) del total de la beca concedida.

El primer pago, previa recepción del documento de confirmación de llegada y comprobación de la realización de la prueba de nivel de idioma a través de la plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea, así como tras la comprobación de su regularidad, será ingresado en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria en el convenio de subvención.

La cuenta bancaria deberá ser obligatoriamente de un banco español; no se aceptarán IBAN de bancos extranjeros.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia, los y las beneficiarios deberán acreditar su realización. A tal efecto, presentarán en el Área de Relaciones Internacionales el certificado de prácticas emitido por la empresa y la comprobación de la realización de la prueba de nivel de idioma a través de la plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea.

El segundo pago, del veinte por ciento restante, se efectuará en octubre de 2018 (caso de prácticas curriculares) y en junio de 2019 (caso de titulados), previa comprobación conforme a la documentación requerida (certificado de prácticas emitido por la empresa y comprobación de la realización de la prueba de nivel de idioma a través de la plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea), con arreglo a los procedimientos de gestión económica de la Universidad de Murcia, a cuyo efecto se tienen por no hábiles los meses de enero y de agosto y el abono efectivo quedará sometido a la condición de que los fondos europeos hayan sido efectivamente recibidos en esas fechas. De no ser así, se procederá al pago tan pronto como la Universidad de Murcia perciba los fondos correspondientes.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas en el caso de que la estancia no se llevara a efecto; de que fuera inferior a los dos (2) meses de duración mínima; o, si no fuera debidamente justificada.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la acordada inicialmente habrá de reintegrarse la parte proporcional de las cantidades percibidas.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





En el supuesto de que la persona beneficiaria deseara extender las prácticas por un tiempo superior al acordado, deberá solicitarlo por anticipado -un mes antes de la finalización del periodo de prácticas- al Área de Relaciones Internacionales, presentando el impreso correspondiente, que estará disponible en la página web <http://www.erasmus.um.es>, en el "Espacio Alumno". Si se aprueba la prórroga, podrá recibir la parte proporcional de beca que corresponda al periodo de prórroga, siempre que exista financiación disponible.

13ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a las que se imputarán los fondos es la 2017 07 006B 321B 48300 15516.

En todo caso, los derechos de las personas adjudicatarias de la ayuda económica están condicionados a la efectiva obtención de la financiación externa prevista en la base 7ª.

14ª. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES

A los efectos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones a las que deba dar lugar la presente convocatoria, así como las resoluciones dictadas a su amparo que proceda hacer públicas o comunicar a las personas interesadas, serán objeto de publicación en el Tablón Oficial de Universidad de Murcia (TOUM) y en la página <http://erasmus.um.es>.

Los plazos computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el TOUM.

15ª. RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 23 de mayo de 2017

EL RECTOR

José Pedro Orihuela Calatayud





ANEXO I: CERTIFICADOS DE NIVEL DE IDIOMA

Lengua	Nivel exigido	Documentos
Alemán	A2	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C IV (Alemán) • Transversales: Segunda Lengua IV (Alemán) Lengua Alemana IV OTROS • Servicio de Idiomas: Alemán A2.2 • E.O.I.: 2º (plan antiguo) o Nivel Básico (plan nuevo) • Instituto Goethe: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2

Firmante: JOSE PEDRO ORHUELA CALATAYUD, Fecha-hora: 25/05/2017 14:43:43 Emisor del certificado: OU=FNMT, CN=ES

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-495/2017; Fecha-hora:
25/05/2017 14:43:05

Código seguro de verificación:
RUXFMn49-FA1O6sWr-Dnm/gy51-0tPijCyA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de
16

Nota: es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Francés	B1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Franceses: Lengua Francesa II • Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua B I (Francés) • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua C II (Francés) • Transversales: Segunda Lengua III (Francés) OTROS • Servicio de Idiomas: B1.3 o Prueba acreditación oficial (CertAcles) B1 • E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) • Alliance Française: DELF B1 • Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplôme de Français Professionnel B1 (DFP B1) • Diplôme National du Brevet • Diplôme du Baccalauréat Européen
---------	----	--

Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CAMATAYUD, Fecha: 25/05/2017 14:43:43, Emisor del certificado: C.A.O.-FNMT, C.A.S.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES: Asiento: R-495/2017; Fecha-hora:
25/05/2017 14:45:05

Código seguro de verificación:
RUxEMn49-FA106eWr-Dnm/gy51-0tPiJCyA

COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de
16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Inglés	B1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Ingleses: Lengua Inglesa I • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua B I (Inglés) • Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua C IV (Inglés) y Lengua C V (Inglés) Se requieren ambas. • Grado en Estudios Franceses: Lengua Inglesa I OTROS • Servicio de Idiomas: Inglés B1.3 o Prueba acreditación oficial (CertAcles) B1 • E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) • TOEFL: IBT (42+) • Cambridge ESOL: PET (Preliminary Eng. Test) • IELTS: 4.5+ • Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE I)
Italiano	A1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C I (Italiano) • Transversales: Segunda Lengua I (Italiano) OTROS • Servicio de Idiomas: Italiano A1 • E.O.I.: 1º curso • Plida A1





Portugués	A1	• Servicio de Idiomas: Portugués A1 • E.O.I.: 1º curso o Curso Monográfico • Instituto Camoes: nivel A1
-----------	----	--

También todos los certificados aceptados por ACLES (http://www.acles.es/multimedia/enlaces/24/files/fichero_137.pdf) y por las mesas lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>).





ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Universidad Politécnica de Cartagena

Salida 001 N°. 201800015859
26/11/2018 11:07:17

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 26 de noviembre de 2018

Estimado Director General:

En relación al texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018, le comunicamos nuestra conformidad al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Universidad Politécnica de Cartagena

Salida 001 N°. 201800013866
26/11/2018 14:34:54

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 26 de noviembre de 2018

Estimado Director General:

Una vez dado nuestra conformidad al borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2017/2018, le solicitamos la subvención de 54.069,12 euros .

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº : y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 5 de septiembre de 2018

Alejandro Díaz Morcillo

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN R-878/16 DE 21 DE NOVIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS O PRÁCTICAS DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

RESUELVE

PRIMERO.- Publicar la presente convocatoria de becas del programa ERASMUS+ de la Unión Europea para fomentar la movilidad de estudiantes y la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior para el curso académico 2017/2018.

SEGUNDO.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, a través del Servicio de Relaciones Internacionales.

TERCERO.- El plazo de solicitud estará abierto hasta el próximo 9 de enero de 2017.

CUARTO.- Se convocarán tantas becas como aquellas que figuran en los distintos acuerdos bilaterales Erasmus+ firmados por nuestra Universidad con otras instituciones de educación superior participantes en el programa, gestionados por los coordinadores de cada Escuela o Facultad.

QUINTO.- La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta Resolución y su Anexo, y demás normas vigentes o aquellas de posterior aprobación por parte de las instituciones europeas y nacionales que sean de aplicación. Igualmente quedará supeditada a las condiciones de financiación y gestión definitivas que establecerán en su momento dichas instituciones.

SEXTO.- Comuníquese a los Directores de Escuela, al Decano de la Facultad, al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y al Servicio de Relaciones Internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde



Universidad
Politécnica
de Cartagena

el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 21 de noviembre 2016





BASES DE LA CONVOCATORIA ERASMUS+

CURSO ACADÉMICO 2017-2018

1. INFORMACIÓN GENERAL

A través del programa Erasmus+ los estudiantes de la UPCT podrán cursar estudios o realizar periodos de prácticas en universidades, centros de investigación y empresas de otro estado miembro del programa, recibiendo pleno reconocimiento académico de las materias superadas y/o prácticas realizadas satisfactoriamente.

La movilidad académica se desarrollará en las áreas de conocimiento acordadas entre las instituciones participantes y según las características descritas en la aplicación informática de solicitud de beca.

La movilidad de prácticas se solicitará según procedimiento establecido en el Anexo I.

Nº de becas E+ que un alumno puede solicitar a lo largo de su formación universitaria.

Cada estudiante podrá disfrutar de varias becas Erasmus+ hasta un máximo de **12 meses por ciclo de estudios***:

- Grado o equivalente, excepto en los estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado como Arquitectura, cuya duración total será de 24 meses.
- Máster
- Doctorado

*Incluida la movilidad de:

- los estudiantes recién titulados que realicen prácticas en empresas
- los estudiantes (tanto de la UPCT como de otras universidades) que hubieran obtenido y disfrutado una beca Erasmus en convocatorias anteriores

El estudiante será responsable en todo momento de la correcta tramitación de la documentación necesaria para su movilidad, según los plazos y requisitos establecidos por las instituciones de envío y destino.

Duración.

Estancias de estudio: entre 3 y 12 meses

Estancias de prácticas: entre 2 y 12 meses

Financiación.

La descripción de las ayudas, así como su compatibilidad con otras fuentes de financiación, será publicada a medida que las distintas entidades financiadoras informen oficialmente de las condiciones específicas para el curso 2017/2018.

Hasta la fecha, dichas entidades han sido: la Comisión Europea (a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Es MUY IMPORTANTE tener en cuenta que la cuantía de la ayuda que se reciba podría no cubrir la totalidad de la estancia realizada por el alumno. Las ayudas son independientes de la concesión de una plaza en una universidad/institución extranjera. Es posible por tanto que un estudiante seleccionado no reciba ayuda económica.

La ayuda dependerá del **país de destino**, de acuerdo con los siguientes grupos, clasificados según su nivel de vida:

Grupo 1 300 euros / mes	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza
Grupo 2 250 euros / mes	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia , Eslovenia, España, Grecia, Hungría , Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía
Grupo 3 200 euros / mes	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia

También se prevén ayudas especiales para estudiantes provenientes de contextos desfavorecidos y alumnos con discapacidad, cuyo importe y requisitos serán definidos por las instituciones financiadoras.

2.- REQUISITOS

- a) Generales.- Para tener acceso a las ayudas ERASMUS+ el estudiante deberá:
- estar **matriculado** en la UPCT, en cualquiera de sus titulaciones y ciclos;
 - **poseer la nacionalidad** de un país participante en el programa o acreditar la posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de movilidad;
 - en el caso de estudiantes de Grado, estar **matriculado**, al menos, **en el segundo año de estudios y tener superado el 60 % de los créditos de 1º**;
 - **acreditar el conocimiento de la lengua de trabajo** de la universidad de destino (ver Anexo II). En caso de no poder acreditarlo, se contactará con el Servicio de Idiomas (servicio.idiomas@upct.es) para realizar la prueba de nivel que tendrá lugar los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016, a las 9.15 h. en el Aula Aquilino (1ª planta de Teleco). El alumno que no acredite el conocimiento de un idioma deberá asistir obligatoriamente a los cursos del Servicio de Idiomas durante el 2º cuatrimestre.
 - comprometerse a realizar los informes online exigidos por la Comisión Europea y cualquier otra documentación requerida por el programa.

Importante: El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria puede conllevar el impago de la totalidad de la beca.

- b) Particulares: Los específicos que pudiera establecer cada centro y que serán publicados por la Subdirección o Vicedecanato correspondientes.
- c) Quedan excluidos de la presente convocatoria:
- Los estudiantes que se encuentren realizando estancias de movilidad de otros programas (SICUE, SANTANDER, por Convenios Bilaterales, etc.);
 - quienes no estén al corriente de los pagos o devoluciones que tuvieran pendientes con la UPCT;

El conocimiento de la lengua podrá acreditarse mediante los certificados indicados en el Anexo II.

Nota: Para determinados destinos, las universidades socias pueden exigir certificados oficiales de la lengua de trabajo o en su defecto de inglés. El alumno no podrá optar a estos destinos si no acredita estar en posesión de dichos certificados en el momento de realizar la solicitud en la aplicación informática. Los requisitos aparecen especificados en el apartado “observaciones” de la aplicación informática de solicitud de beca.

De forma general, se recomienda encarecidamente un manejo razonable del idioma de instrucción para el mayor aprovechamiento académico y personal de la estancia. Para ello, habrá cursos de idioma facilitados gratuitamente por la UPCT durante el segundo cuatrimestre de este curso académico; estos serán de carácter obligatorio para aquellos alumnos que no hayan acreditado ninguno de los niveles anteriores.

Las universidades de acogida se reservan el derecho de exigir requisitos adicionales que no nos hayan sido comunicados con la antelación suficiente para ser incluidos en la presente convocatoria.

3. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- El período de estudios ha de realizarse en una institución con la que la UPCT tenga suscrito un acuerdo bilateral y su duración será la establecida en dicho acuerdo. No obstante y a petición del alumno durante su movilidad, la misma podría ser ampliada o reducida si existe acuerdo entre los coordinadores académicos de las partes.
- La universidad de acogida eximirá del pago de las tasas académicas, que sí serán abonadas en la UPCT, aunque es posible que el alumno deba cubrir algunos costes como el de afiliación a asociaciones estudiantiles, etc., en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.
- La adjudicación de la plaza en esta convocatoria no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la institución de destino. La movilidad no será firme hasta que se produzca la aceptación formal del estudiante por la universidad de acogida y éste se haya matriculado en la UPCT en el curso para el que solicita la beca ERASMUS + (antes del inicio de su estancia, el estudiante deberá presentar en el Servicio de RR.II. el certificado de matrícula).

4. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por los términos del Programa Erasmus+ (<http://www.oapee.es/oapec/inicio/ErasmusPlus.html>) y las Normas básicas para el reconocimiento académico en los programas de movilidad internacional de la Universidad Politécnica de Cartagena que figuran en la web de RR.II. (http://www.upct.es/relaciones_internacionales/prog/erasmus.php/)

La UPCT publicará las condiciones que, en relación con la participación y financiación de las movidades establezcan, tanto el SEPIE como el MECD y que en algún caso pudieran afectar a lo establecido en la presente convocatoria.

5. SOLICITUDES Y PLAZOS

Los alumnos que deseen solicitar una beca ERASMUS+ de movilidad académica deberán hacerlo a través de la aplicación on-line que encontrarán en el siguiente link: <https://relain.upct.es>

Una vez validada la solicitud ya no podrá ser modificada. La validación supone la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria y será considerada como presentación formal de solicitud de beca. Tras validar la solicitud, los alumnos podrán entregar los documentos acreditativos de idioma en el Registro General de la UPCT (ubicado en la planta baja del edificio del Rectorado).

Los alumnos que deseen solicitar una beca ERASMUS+ de movilidad de prácticas deberán ajustarse al procedimiento establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo de solicitud para las becas de movilidad académica estará abierto en la aplicación on-line entre los días **21 de noviembre de 2016 y 9 de enero de 2017** ambos inclusive.

El plazo de solicitud para las becas de movilidad de prácticas estará abierto **hasta el 15 de julio de 2018.**

El plazo de entrega de las acreditaciones de idiomas finaliza el día **9 de enero de 2017 a las 14:00.**

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Finalizado el plazo de solicitud, cada Centro procederá a la baremación según los siguientes criterios de carácter general:

a) Nota media ponderada: Esta nota se obtendrá a partir de la nota media del expediente académico (en base 10) proporcionada por la Secretaría Académica del Centro, ponderada por la proporción de los créditos superados.

$$\text{Nota Media Ponderada} = \text{Nota Media (Gestión Académica)} \cdot \frac{\text{Número de créditos aprobados}}{\text{Número de créditos de la titulación}}$$

Cuando se trate de titulaciones de 2º ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también, las calificaciones obtenidas en el 1er ciclo que le dio acceso. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada asignatura (suma ponderada).

En caso de los alumnos de Master se realizará un cálculo similar, teniendo en cuenta la titulación que dio acceso al Master.

En el caso de que el alumno haya accedido a su titulación actual procedente de otra universidad, deberá aportar el expediente académico de su titulación de origen.

b) Conocimientos acreditados de idioma (nivel Marco Común Europeo de Referencia-MCER): 0.5 puntos nivel B1 / 1 punto nivel B2 / 1.25 puntos nivel C1 / 1.5 puntos nivel C2.

c) 0.25 puntos por haber participado en algún evento de carácter internacional (ej.: semana Erasmus del Centro) o en el programa Padrino con valoración positiva.

La resolución provisional de estudiantes seleccionados y suplentes se hará pública en cada Centro y en la web del Servicio de RR. Internacionales. Contra esa resolución cabe interponer recurso, dirigido al Subdirector o Vicedecano correspondiente, en el Registro General de la UPCT.

CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO:

Procedimiento	Fecha	Lugar
Presentación solicitudes	Hasta el 9/1/2017	Aplicación online
Presentación Certif. Idiomas	Hasta el 9/1/2017	Registro General (14:00)
Adjudicaciones provisionales	18/1/2017	Web Centros y RR.II.
Reclamaciones	del 18 al 25 de enero 2017	Registro General
Adjudicaciones definitivas	31/1/2017	Web Centros y RR.II.
Aceptación / Renuncia	Hasta 15/2/2017	Welcome Point (RR.II.)

La *adjudicación provisional* NO genera ningún derecho sobre las plazas y solo tendrá validez a efectos informativos sobre el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos aportados para cada destino.

Reclamaciones: Durante el plazo establecido se podrán presentar alegaciones en el Registro General de la UPCT utilizando el “Formulario de reclamación Erasmus” disponible en la web de RR.II. El solicitante deberá unir a su alegación cualquier documentación justificativa que estime conveniente.

Las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en los procesos de adjudicación. Durante este mismo plazo se podrá renunciar a su participación en el proceso de asignación de plazas de movilidad. La renuncia se realizará utilizando el modelo disponible en la aplicación informática de solicitud de beca. Este documento será impreso, firmado y entregado en el *Welcome Point* del Servicio de RR.II. (Edificio ELDI, 1ª planta) antes de la fecha establecida.

Adjudicaciones definitivas: Resueltas las alegaciones y renunciadas presentadas, la adjudicación definitiva se publicará en la página web del centro correspondiente, la web

de RR.II. y el Tablón Electrónico de la UPCT. Las reclamaciones contra esta adjudicación se formalizarán mediante Recurso de Alzada ante el Rector.

Aceptación o renuncia: Una vez publicadas las listas definitivas, el alumno deberá aceptar o renunciar la beca. La omisión se entenderá como renuncia de la misma.

El beneficiario deberá igualmente informarse de los posibles trámites complementarios a esta convocatoria, en la Subdirección o Vicedecanato de RR.II. de su respectiva Escuela o Facultad.

PENALIZACIÓN: Se prevé la posibilidad de penalización para participar en cualquiera de las futuras convocatorias de movilidad internacional de la UPCT, de aquellos estudiantes que, tras el proceso selectivo, renuncien a la plaza concedida después de una fecha determinada que no permita la utilización de la plaza de movilidad por otro candidato (*deadline* de la universidad de destino).

7. PROCESO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El alumno de la UPCT que curse estudios en otra universidad, en el marco del programa ERASMUS+, tiene derecho al reconocimiento académico de los estudios superados, según lo previsto en la normativa aplicable.

El proceso de reconocimiento académico de estudios consta de tres fases:

1. Preparación de la propuesta de reconocimiento académico.
2. Preparación del *Learning Agreement* o Contrato de Estudios.
3. Reconocimiento oficial de estudios.

1. Preparación de la propuesta de reconocimiento académico.

Resuelta la convocatoria y antes de la partida, los estudiantes seleccionados y sus coordinadores deben preparar la “Propuesta de reconocimiento académico” que recoge lo que el alumno va a cursar en la universidad de destino y la propuesta del coordinador académico para que esos estudios le sean reconocidos en la UPCT a su regreso.

El reconocimiento académico puede hacerse de varios modos:

- a) Reconocimiento de las signaturas cursadas como equivalentes a asignaturas concretas del plan de estudios.
- b) Reconocimiento de las asignaturas cursadas como “bloque de créditos optativos por movilidad internacional”.
- c) Realización en la universidad de destino del Trabajo Fin de Estudios (TFE) y presentación del mismo a la vuelta para su calificación en la UPCT por el procedimiento ordinario.
- d) Reconocimiento del TFE realizado, presentado y calificado en el extranjero.
- e) En el caso de las movilizaciones de prácticas, las estancias podrán ser reconocidas por los ECTS correspondientes a la asignatura “Prácticas en empresa” o equivalente, en cada plan de estudios.

El alumno y el coordinador académico (ver anexo II) prepararán una “Propuesta de reconocimiento académico” según los casos antes definidos. A la vista de los informes de los departamentos y la información disponible, el coordinador enviará esa propuesta a la Dirección del Centro correspondiente. Ésta aceptará o modificará dicha propuesta, informando al coordinador, al estudiante y al Servicio de Relaciones Internacionales. Lo acordado quedará sujeto a la superación de los estudios cursados, justificándose mediante certificación académica.

2. Preparación del *Learning Agreement* o Contrato de Estudios.

Una vez elegidos los estudios que se van a realizar en el extranjero y, si es posible, aprobada la “Propuesta de reconocimiento académico”, procede cumplimentar y tramitar el documento que se intercambian las universidades: Contrato de estudios o *Learning Agreement*. Este documento define los estudios a realizar en la universidad de acogida y deberá ser firmado por alumno y coordinador académico y entregado en el Servicio de Relaciones Internacionales

Tanto la Propuesta de Reconocimiento como el *Learning Agreement*, recogidos en la web de RR.II., deberán ser consensuados con el coordinador académico.

IMPORTANTE: Se advierte a los beneficiarios de una beca Erasmus+ sobre la conveniencia de no simultanear, durante el periodo de la movilidad, estudios en la UPCT y en la universidad europea de destino.

3. Reconocimiento oficial de estudios.

Al finalizar la estancia el alumno deberá asegurarse de que su certificado de notas oficial (“*Transcript of Records*”) y cualquier otra documentación de interés (en el caso de las movilidades de prácticas, el informe de evaluación del tutor de la institución de acogida) le sea entregado o enviado al Servicio de RR. II. para el reconocimiento de los estudios.

Igualmente se exigirá al alumno que entregue todos y cada uno de los documentos especificados en la aplicación informática de gestión del programa ERASMUS+. De lo contrario, no obtendrá el reconocimiento académico de sus estudios y se le podrá exigir la devolución de los fondos recibidos.

El Centro, con el asesoramiento del coordinador, requerirá de los departamentos afectados informe, si fuera necesario, sobre las asignaturas y, en su caso, el TFE, y hará definitivo el reconocimiento mediante resolución de su Director.

Tanto el Contrato de Estudios como los formularios necesarios para el Reconocimiento Académico se encuentran disponibles en la Web de RR.II. (Documentos para Becarios Erasmus de la UPCT: http://www.upct.es/relaciones_internacionales/prog/erasmus.php)

8. MATRÍCULA

Antes de iniciar la movilidad y una vez aprobada la “Propuesta de reconocimiento académico”, el estudiante deberá matricularse en su Centro de, al menos, las asignaturas que desee le sean reconocidas a su regreso (**casos a y e**).

Para el **caso b)** el alumno se matriculará del nº de créditos de optativas que quiera le sean reconocidos a su vuelta.

Si lo que va a realizar es el Trabajo Fin de Estudios (**casos c y d**), debe matricularse del mismo en la UPCT.

DURANTE TODA LA ESTANCIA el estudiante mantendrá informado a su coordinador o tutor del TFE y al Servicio de RR.II., acerca de la marcha de sus estudios y de cualquier incidencia que pueda afectar a su reconocimiento, realizando las modificaciones oportunas en la "Propuesta de reconocimiento académico" y en el *Learning Agreement*.

9. SEGUROS

Todos los alumnos menores de 28 años matriculados en la UPCT están cubiertos por un seguro médico. En el caso de los alumnos de prácticas, éstos tendrán cobertura médica y un seguro de responsabilidad civil.

El asegurador garantizará el pago de las indemnizaciones correspondientes a las coberturas contratadas por enfermedad o daños corporales sufridos por los asegurados como consecuencia de accidentes acaecidos en su jornada lectiva, prácticas en empresas o instituciones, excursiones o cualquier actividad organizada por el tomador de la póliza. Queda incluido el riesgo in-itinere; es decir, las contingencias que sufra el asegurado al ir de una actividad o al volver de ésta, sin limitación horaria.

Asimismo, el asegurador cubrirá la responsabilidad civil por negligencia del estudiante en la actividad académica, en especial en los programas de prácticas.

En el siguiente enlace se pueden consultar todos los detalles referentes al seguro:
http://www.upct.es/serviciosgenerales/secciones.php?id_categoria=21

En caso de emergencia en el extranjero, se deberá llamar al +34 913 939 030.

No obstante, se recomienda la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea a través de la Seguridad Social.

Muy importante: el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación recomienda a los alumnos que realizan estancias en el extranjero que se registren en la Embajada o Consulado más cercano al llegar a su destino. De esta manera se les podrá dar asistencia de forma más efectiva en caso de necesidad. Ésta y otras recomendaciones se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siviajasalextranjero/paginas/recomendacionesdeviaje.aspx>

INFORMACIÓN:

WELCOME POINT – Servicio de RR.II. - ELDI – Edificio Este – 1ª Planta

Calle del Ángel, 32 (junto a Casa del Estudiante) - 30202 CARTAGENA

Tel.: 968 32 59 22 - E-mail: relint@upct.es / sri.support@upct.es

Web: http://www.upct.es/relaciones_internacionales/

SOLICITUDES TELEMÁTICAS: <https://relain.upct.es>



ANEXO I

MOVILIDAD DE PRÁCTICAS EN EMPRESA

Estas becas posibilitan la realización de períodos de prácticas formativas en empresas u organizaciones de países europeos participantes en el Programa ERASMUS+.

Se podrán realizar prácticas en cualquier organización, pública o privada, ubicada en un país participante (miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, República de Macedonia y Turquía) incluyendo Instituciones de Enseñanza Superior con Carta Erasmus, empresas, organismos públicos, cámaras de comercio, asociaciones profesionales, sindicatos, institutos de investigación, fundaciones y ONGs. Sólo quedan excluidas las instituciones de la Unión Europea y las organizaciones encargadas de gestionar programas comunitarios.

El estudiante deberá encontrar por sus propios medios la organización de acogida elegible y dispuesta a aceptarle, respetando siempre los requisitos especificados en el Programa ERASMUS+ Prácticas.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Además de los requisitos generales recogidos en la base 2, podrán concurrir a esta convocatoria los estudiantes de la UPCT que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber sido aceptado por la organización de destino para realizar un periodo de prácticas **entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.**
- Las organizaciones, entre otros requisitos, podrán solicitar al candidato la acreditación del nivel de idioma.
- Los candidatos podrán participar, durante el mismo curso académico, de movilizaciones de Estudios y Prácticas, siempre que las estancias sean consecutivas y no simultáneas (y no superen el total de meses permitido por ciclo de estudios) con posibilidades de financiación y de reconocimiento académico.
- Los beneficiarios de una beca ERASMUS+ Prácticas podrán solicitar el reconocimiento académico de las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:
 - a) En los planes de estudio que contengan prácticas externas con carga de créditos, obligatorios u opcionales, podrían reconocerse dichos créditos por su periodo de prácticas siempre que su Escuela o Facultad lo autorice.
 - b) Los estudiantes que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores, podrán incluir las prácticas en el Suplemento Europeo al Título.
- Las prácticas serán supervisadas por la UPCT y la organización de acogida.

- Además de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE), los beneficiarios de las prácticas podrán contratar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y accidentes con vigencia íntegra para el periodo de estancia en la organización de acogida (ver punto 9 de las bases).
- El estudiante que desee interrumpir su estancia antes del periodo previsto, tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones, dirigido al Subdirector o Vicedecano competente del Centro, así como al Servicio de RR.II. de la UPCT.
- La adjudicación de la beca no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por la organización de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.
- Cada centro, atendiendo a sus particularidades, podrá establecer requisitos de participación adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Básica para el reconocimiento en los programas de movilidad internacional de la UPCT, la presente Resolución, ni ninguna otra normativa aplicable.

SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas, se llevará a cabo en el Servicio de RR.II., teniendo en cuenta el Expediente académico y nivel B1 de idiomas (acreditable mediante certificado o prueba de idiomas).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para concurrir a esta convocatoria los estudiantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la web de RR.II.: http://www.upct.es/relaciones_internacionales/prog/erasmus

Una vez cumplimentado, deberá ser firmado y presentado en el Registro de la UPCT, adjuntando el documento de aceptación de la organización de acogida en que se pretende realizar las prácticas.

El plazo para presentar solicitudes estará abierto hasta el 15 de julio de 2018 a las 14:00.

En caso de no contar con dicha aceptación en el momento de cierre de la presente convocatoria, y siempre que se cumplan el resto de bases establecidas, el estudiante pasará a formar parte de una lista de espera y dispondrá de un plazo posterior del que será informado convenientemente.

El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

D. ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B y la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de la subvención prevista en el Decreto 236/2018, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS para el curso 2017/2018.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente.

Vº Bº

El Director General de Universidades
e Investigación

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

2017/2018 05:42:52

2017/2018 05:42:52 Firmante: JUAN MONZÓ CABRERA, JUAN

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cum.es/verificadores>

